



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

**“MIGRACIÓN Y PROTECCIÓN CONSULAR A MEXICANOS
EN HOUSTON, TEXAS, DURANTE EL GOBIERNO DE
VICENTE FOX QUESADA (2000-2006)”**

T E S I N A

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN RELACIONES
INTERNACIONALES
P R E S E N T A:
NADIA CRUZ VÁZQUEZ**

**ASESOR:
LIC. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GONZÁLEZ**

SAN JUAN DE ARAGÓN, ESTADO DE MÉXICO 2011





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS Y AGRADECIMIENTOS:

*A mi gran Señor y Maestro: Dios infinitamente bueno,
inspirador y poseedor de todo mi amor
y agradecimiento*

A mi Madre:

*Teresa Vázquez Arroyo, por su gran apoyo
y ejemplo de perseverancia en los momentos difíciles*

*A mis hermanos Miguel y Juan, Leonor y Guadalupe
y a mis sobrinos Geovvany, Leslie, Iván y Ashley
en su travesía por los United States*

*Con especial cariño y agradecimiento
a César Alejandro Luna Garnica
por todas sus atenciones, enseñanzas
y ser tan buen compañero*

*Infinitamente a la Universidad Nacional Autónoma de México por el
conocimiento brindado y a la FES ARAGÓN, por todas las experiencias de
vida*

*A mis sinodales y a mi asesor,
el profesor Miguel Ángel Velasco González,
por su apoyo brindado para el término de esta etapa*

Y a todos aquellos que participaron directa o indirectamente en la elaboración de este trabajo, para mis hermanos migrantes en su difícil camino, por sus familias, los que han muerto en su intento por perseguir su sueño y los que enfrentan la soledad.

| | |
|---------------------|----------|
| Introducción | I |
|---------------------|----------|

CAPÍTULO I: Antecedentes de la migración de México hacia los Estados Unidos

| | |
|---|-----------|
| 1. Conceptos de Migración, Inmigración y Emigración..... | 4 |
| 1.1 Antecedentes principales de la migración en México..... | 6 |
| 1.2 La migración: característica fundamental en la relación México-Estados Unidos; Houston, como destino predilecto de los migrantes mexicanos.. | 10 |
| 1.2.1 Modificaciones en los flujos migratorios y principales características de la migración de México a Estados Unidos..... | 11 |
| 1.2.2 Consecuencias socioculturales y económicas de la migración..... | 13 |
| 1.3 Orígenes de la Protección Consular Mexicana..... | 16 |
| 1.3.1 El Cónsul..... | 17 |
| 1.3.2 La Institución Consular de México..... | 17 |
| 1.3.3 Sistematización de la Protección Consular Mexicana 1929-1979..... | 19 |
| 1.3.4 La Dirección General de Protección y Servicios Consulares..... | 21 |

CAPÍTULO II: La Protección Consular dentro del Marco Jurídico Internacional

| | |
|---|-----------|
| 2.1 Marco jurídico mexicano en materia de protección consular..... | 24 |
| 2.1.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... | 24 |
| 2.1.2 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal..... | 26 |
| 2.1.3 Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento..... | 27 |
| 2.1.3.1 Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano..... | 28 |
| 2.1.4 Ley General de Población..... | 30 |
| 2.2 Marco Legal estadounidense referente a la Inmigración..... | 31 |
| 2.2.1 Leyes migratorias en Estados Unidos..... | 31 |
| 2.2.2 Leyes estadounidenses y Derechos de los indocumentados en Estados Unidos..... | 33 |
| 2.3 Marco legal entre México y Estados Unidos referente a la Protección Consular..... | 35 |
| 2.3.1 La Convención Consular entre México Estados Unidos de 1942..... | 35 |
| 2.3.2 Memorándum de entendimiento sobre los mecanismos de consulta sobre funciones del Servicio de Inmigración y Naturalización y Protección Consular..... | 39 |
| 2.3.3 Mecanismos e Instrumentos de Protección implementados por el gobierno de México para ayuda a sus nacionales en EUA..... | 40 |
| 2.4 Marco Jurídico Internacional de Protección Consular..... | 42 |

| | |
|---|----|
| 2.4.1 La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares..... | 42 |
| 2.4.2 La Convención Internacional sobre la Protección de todos los trabajadores migrantes y sus familiares..... | 45 |
| 2.4.3 La Opinión Consultiva Núm. 18 del 17 de septiembre de 2003 ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos..... | 47 |

**CAPÍTULO III: La Protección Consular Mexicana en la Ciudad de Houston,
Texas, durante el sexenio 2000-2006**

| | |
|---|----|
| 3.1 Información General de la Ciudad de Houston, Texas..... | 50 |
| 3.2 Consulado General de México en Houston..... | 52 |
| 3.3 Servicios Generales que brinda el Consulado de México en Houston..... | 53 |
| 3.3.1 Ámbitos de Protección Consular en Houston Texas..... | 55 |
| 3.3.1.1 La Protección Consular en el ámbito laboral..... | 60 |
| 3.4 Vinculación con el PND 2000-2006..... | 65 |
| 3.5 Ámbitos de oportunidad para una mejor protección consular..... | 69 |

| | |
|---------------------|-----------|
| Conclusiones | II |
|---------------------|-----------|

| | |
|---------------------|------------|
| Bibliografía | III |
|---------------------|------------|

| | |
|-----------------|-----------|
| Glosario | IV |
|-----------------|-----------|

Introducción

La migración de mexicanos al exterior es uno de los fenómenos ocurridos durante largo tiempo en nuestro país, con el correr de los años esta situación ha ido modificándose trayendo consigo nuevos desafíos para los actores involucrados. La tradición que se ha formado en torno a la emigración de los mexicanos, involucra a diferentes generaciones que, como alternativa para mejorar su condición económica tan desgastada en México, abandonan casa, familia, amigos, enfrentando todos los inconvenientes que la misma migración conlleva.

Todo mexicano, tiene o ha sabido de alguien que se va a trabajar a Estados Unidos, un hijo, un hermano, un amigo, un vecino...

En años anteriores, las principales motivaciones para que un mexicano abandonara su país, giraban en torno a la situación económica-laboral, paulatinamente se han ido incorporando diversos elementos en donde vemos que ya no es solo por la situación económica precaria que se abandona el país sino motores expulsores entran a escena en los que encontramos problemáticas sociales como la sobreexplotación demográfica, la insuficiencia de los servicios públicos, la proliferación del uso de drogas, la creciente y desmesurada inseguridad prevaleciente en las últimas décadas en nuestro país, entre otros.

La gran cantidad de mexicanos residiendo en el exterior, ha propiciado la instalación de un número importante de consulados, por parte del gobierno de México, destinados a brindarles protección y defensa de sus intereses, constituyendo así, uno de los principales desafíos de la política exterior de México en la actualidad.

El tema de la protección es de por sí de gran polémica principalmente en el país de acogida, en esta polémica se insertan las diversas percepciones que tiene la población nativa acerca de los nuevos pobladores entre otros motivos que explican el por qué la vulnerabilidad de los migrantes.

Este trabajo de investigación sobre migración y la protección consular a mexicanos en Estados Unidos fue elegido por la particular importancia que ha tenido este tema a lo largo de la relación histórica existente entre ambos países. El orientar este trabajo en tal temática es debido a que gran número de mexicanos desconocen los servicios de asistencia de los consulados de México o, peor aún, no se interesan por acercarse a ellos por una mala idea

o temor, esto debido precisamente al mismo desconocimiento y desinformación. Además, de la singular importancia de que a pesar de los esfuerzos encaminados a brindar estos servicios, los consulados enfrentan grandes limitantes, por tanto, se ha propuesto analizar éstas limitantes y proponer alternativas que coadyuven en un futuro para una protección más efectiva de nuestros paisanos.

Se ha realizado con especial dedicación a todas aquellas personas que decididamente abandonaron el país en busca de aquel tan anhelado sueño americano, a sus familias que han quedado en México con la esperanza de reunirse algún día y a todos aquellos que perdieron la vida en el intento por alcanzar su “sueño americano” así como a todos aquellos que luchan día a día por mejorar la condición tan vulnerable que como inmigrantes tienen los mexicanos en aquel país.

El trabajo consta de tres capítulos, desarrollados en cada uno de ellos tópicos que tienen que ver con la condición de los inmigrantes en Estados Unidos y se trató de incluir elementos necesarios para entender la situación actual así como las vertientes por medio de las cuales se puede llegar a mejorar la difusión de información importante que los beneficie.

Así pues, en el primer capítulo, se presentan, los antecedentes de la migración en México, siendo éste, no un fenómeno nuevo en lo que respecta a los Estados Unidos, ya que tiene su origen en el siglo XIX como consecuencia del expansionismo norteamericano donde México pierde gran parte de su territorio.

Veremos cómo el proceso mismo del fenómeno migratorio se ha ido transformando con el paso del tiempo y así mismo sus diferentes etapas han sido determinadas por diversos factores tanto nacionales como internacionales.

Es preciso recalcar que aunque existen demasiados escritos y bibliografía referente al tema migratorio, es imprescindible mencionarlo en el presente trabajo ya que nos ayudará a la comprensión de las circunstancias que obligan el éxodo de miles y miles de mexicanos cada año, la tarea que el gobierno federal emprende para propiciar las condiciones necesarias para el auxilio de estos connacionales en sus diferentes relaciones con las autoridades en el extranjero, el crecimiento desmedido de estas poblaciones mexicanas en Estados Unidos principalmente, que es el destino predilecto por tradición, y así también vislumbrar las áreas de oportunidad en las que se podría mejorar esta situación.

Para esto, se hace necesario mencionar igualmente, los antecedentes de la institución consular en México ya que es imposible negar la importancia que tienen estos funcionarios en la atención de las necesidades de todos

aquellos que se encuentran en territorio extranjero y también cómo se hizo necesaria su creación a la par que el fenómeno migratorio iba en aumento y que hoy en día se ha tornado imparable, con grandes proporciones que aumentan las tareas de dichas figuras.

En el segundo capítulo se menciona lo referente al marco jurídico que ampara la protección consular tanto en México como en Estados Unidos y a nivel internacional con los diferentes instrumentos existentes aprobados por la Organismos Internacionales como la ONU preocupados por el mejoramiento de las condiciones de los inmigrantes.

Se busca con la presentación de los diversos instrumentos legales la comprensión de estos como herramienta necesaria para salvaguardar los derechos tan disputables en tierra norteamericana sobre todo para aquellos que no cuentan con documentación oficial para permanecer en ese país principalmente, en la ciudad de Houston que es donde se enfoca el presente trabajo de investigación, y, que como vemos, es la mayoría de los connacionales los que se encuentran de manera ilegal.

Es de singular importancia conocer que en nuestra Carta Magna, se contemplan los fundamentos de la protección consular, y ordenamientos como la Ley del Servicio Exterior Mexicano, amparan dicha función; así como también saber que con instrumentos internacionales como la Convención de Viena sobre relaciones Consulares de 1963, el gobierno mexicano encuentra su amparo para la defensa de nuestros compatriotas.

El tercer capítulo, parte medular de la investigación, centra su atención principalmente en lo relativo a la protección consular mexicana en la Ciudad de Houston Texas en Estados Unidos, siendo ésta, uno de los principales lugares de tránsito y destino de los inmigrantes, como ciudad fronteriza.

Se da una semblanza acerca de los servicios prestados por los funcionarios en el consulado en sus diversas áreas: civil, administrativo, derechos humanos, laboral, migratorio y penal, durante los años 2000 a 2006, mencionando los servicios de mayor demanda en esa localidad, los principales problemas a los que se enfrentan los mexicanos y se tratará de identificar las áreas de oportunidad para un mejor desempeño en las tareas de asistencia y protección.

Esperando pueda lograrse tal objetivo, agradezco a todos aquellos que colaboraron directa o indirectamente en la realización de este trabajo, principalmente a mi asesor, el Profesor Miguel Ángel Velasco González, y al Abogado Luis Benjamín Lara Escobedo, Cónsul adscrito al consulado de Houston Texas, por su valiosa información a este respecto.

“Migración y Protección Consular a mexicanos en Houston, Texas, durante el gobierno de Vicente Fox Quesada (2000-2006)”

CAPÍTULO I: Antecedentes de la migración de México hacia los Estados Unidos

1. Conceptos de Migración, Inmigración y Emigración

Debido a que la temática central del presente trabajo de investigación toma su eje desde el fenómeno migratorio sucedido entre México y Estados Unidos durante largo tiempo, y que así mismo, se ha desarrollado paulatinamente la necesidad de atención a los problemas derivados de tal proceso migratorio, se da lugar a la asistencia y protección consular que el gobierno de México brinda a sus nacionales que por una u otra circunstancia han tenido que internarse dentro de territorio estadounidense.

En este sentido, se torna necesario empezar por la descripción de algunos conceptos como: Migración, Inmigración y Emigración.

Migración:

Por concepto de migración tenemos que es la “acción y efecto de pasar de un país a otro para establecerse en él.”¹ Se entiende como el desplazamiento geográfico de individuos o grupos, generalmente por causas económicas o sociales.

En el caso de México, los cambios de residencia que hacen los nacionales al movilizarse de su lugar de origen a otro, puede que sea de la provincia a la ciudad o al extranjero, con el propósito principalmente, de encontrar mejores medios de subsistencia.

1. Diccionario de la Real Academia Española, Vigésima Primera Edición, Tomo II, Edit. Espasa Calpe, Madrid, 1992, pág. 1371.

Inmigración:

“Inmigración es la acción y efecto de inmigrar; dicho del natural de un país: llegar a otro para establecerse en él, especialmente con idea de formar nuevas colonias o domiciliarse en las ya formadas”.² Es la acción que realizan los mexicanos al internarse en otro país con intención de permanecer temporal o permanentemente.

Emigración:

“(Del latín: emigratio, - ones), es la acción y efecto de emigrar. Conjunto de habitantes de un país que trasladan su domicilio a otro por tiempo ilimitado, o, en ocasiones, temporalmente”.³ La emigración se distingue de la inmigración por que contempla el fenómeno desde el país que abandona el emigrante para establecerse en otro diferente, y la inmigración lo contempla desde la perspectiva del país de acogida.

Desde mitad de siglo XIX, el “Derecho Internacional ha reconocido a la migración como algo que deriva de la propia concepción del hombre como: ser racional y libre. Es un concepto que se ha incorporado a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, a la Carta Social Europea y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”.⁴ Se reconoce el derecho a migrar, como un derecho del hombre, debido a la importancia que ha tenido el fenómeno en la historia misma del desarrollo social y económico de la humanidad.

2. *Ibidem*, pág.1169.

3. *Ibidem*, Tomo I, pág. 807.

4. Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2005. © 1993-2004 Microsoft Corporation, Reservados todos los derechos, agosto 22, de 2011, 16:15 hrs.

1.1 Antecedentes principales de la migración en México

Desde tiempos muy remotos a la actualidad, el fenómeno migratorio ha caracterizado a gran cantidad de países, incluyendo México, que, en búsqueda de mejores oportunidades los pobladores abandonan su lugar de origen para establecerse en zonas de mayor desarrollo.

Los países desarrollados que experimentan gran demanda de mano de obra, atraen importantes flujos migratorios, que los países subdesarrollados, afectados en su mayoría por las crisis económicas, con niveles altos de desempleo, subempleo o niveles de vida bajos, se convierten en grandes expulsores de esta mano de obra.

México, como gran generador de migrantes hacia los Estados Unidos, principalmente, experimenta esta situación no como un fenómeno nuevo, si no que, “sus antecedentes se ubican desde tiempos remotos y, también, se ha caracterizado por este fenómeno que comprende gran flujo de emigrantes, que abandonan su país para buscar mejores oportunidades que les permitan elevar su calidad de vida y las de su familia”.⁵ En esta larga tradición histórica intervienen diversos factores, tales como “la vecindad geográfica, los estrechos lazos culturales, la creciente interdependencia económica, que hacen de este desplazamiento un fenómeno laboral impulsado por la interacción de variables que operan en ambos lados de la frontera entre ellos la demanda y oferta de trabajadores mexicanos en la zona norte”,⁶ mismos que hacen inevitable la generación de flujos migratorios entre ambos países.

En este sentido, la presencia de mexicanos en territorio estadounidense, puede explicarse desde el contexto del expansionismo yanqui y, tras la secesión del Estado de Texas en 1837, teniendo así, sus inicios en 1848 “con la firma del Tratado de Guadalupe- Hidalgo mediante el cual México cedió a Estados Unidos los actuales Estados de Nuevo México, Arizona y parte de Colorado, Nevada y

5. Esther González, Graciela Orozco y Roger Díaz de Cossio, “*Los mexicanos en Estados Unidos* “. Sistemas técnicos de edición, México, 1997, pág. 12.

6. Edmundo Hernández Vela S. “*Perspectivas actuales de las relaciones entre México y Estados Unidos*”. UNAM, México, 1980, pág. 35.

Utah”.⁷ Cabe recordar que, con la incorporación de estos Estados a territorio Norteamericano, alrededor de 100 mil mexicanos se convirtieron en ciudadanos estadounidenses al permanecer en tales territorios.

Posteriormente, durante la Primera Guerra Mundial (1914 -1918), cuando miles de trabajadores estadounidenses fueron desplazados a laborar al norte de su país, este requirió de mano de obra mexicana para laborar en los sectores agrícola, minero y ferrocarrilero, a la par de que, la Revolución Mexicana de (1905-1910), ocasionó el éxodo de mexicanos, constituyendo respectivamente, y de manera simultánea los más importantes factores de atracción y rechazo para la primera migración masiva de mexicanos.

Sin embargo, el regreso de los estadounidenses a sus puestos de trabajo, al término de la guerra, no impidió que los mexicanos siguieran siendo requeridos para proporcionar mano de obra. En la década de los cuarenta, con la descapitalización del campo en México, tras la industrialización y urbanización post-revolucionaria, miles de campesinos no pudieron ser absorbidos por la naciente industria mexicana, lo que ocasionó que, junto con la participación de Estados Unidos en la Segunda Guerra Mundial, miles de manos mexicanas fueran nuevamente contratadas.

La dinámica entre estos factores de oferta de mano de obra mexicana y demanda de ésta por los Estados Unidos, propicio las condiciones para que posteriormente, ambos países elaboraran convenios laborales mejor conocidos como el “Programa Bracero”, en vigencia de 1942 a 1964, periodo en el cual, se estima que ingresaron, más de cuatro millones de mexicanos con permisos para trabajar en Estados Unidos y un número mayor de indocumentados. Fue durante el gobierno de Kennedy que, “con las regulaciones estrictas a empresarios que contrataban braceros, junto con la mecanización de la agricultura, hizo decrecer la demanda de inmigrantes y, en 1964, Estados Unidos decide poner fin a 22 años de acuerdos sobre braceros.”⁸ Con la terminación del “Programa Bracero” se inicia el periodo de oleadas de mexicanos indocumentados hacia los Estados Unidos.

7. Alfredo Uribe y Álvaro Ochoa, “*Emigrantes del Oeste*”. Colección Regiones, CONACULTA, 1990, Pág. 16.

8. Nelly Salgado de Snyder, “*Motivaciones de la migración de mexicanos hacia los Estados Unidos*”. en: www.bibliojuridica.org/libros/1/357/8.pdf, pág. 92.

La reaparición del trabajador mexicano indocumentado en los Estados Unidos, empezó a verse como problema de primordial importancia en la agenda bilateral y en “1965, el gobierno americano crea el Acta de Reforma de Inmigración con una enmienda que limitaba cuantitativamente la inmigración de mexicanos. También, entre 1979 y 1985, con las numerosas revisiones sobre las políticas nacionales de migración, se emitieron recomendaciones lo que originó el Acta de Reforma y Control a la Migración, IRCA, por sus siglas en inglés, (*Inmigration Reform and Control Act*), conocida como la Ley Simpson- Rodino, cuyo objetivo principal fue reducir la inmigración ilegal a través de la legalización de los migrantes que ya se encontraban en el país, utilizando dos programas de amnistía, la imposición de multas a patrones que contrataran a inmigrantes ilegales, y el aumento del presupuesto a la patrulla fronteriza con el fin de evitar la entrada de más ilegales a Estados Unidos”.⁹

Cabe señalar que con esta amnistía, muchos de nuestros connacionales pudieron “arreglar” su situación pasando de un status ilegal a obtener documentos que les permitiera permanecer en territorio estadounidense e incluso establecer su residencia permanente, sin embargo, a pesar de los esfuerzos antes señalados, por parte del gobierno estadounidense, los flujos de migrantes ilegales continuaron sin que se pudiera lograr su contención.

Como una medida más para desalentar los flujos de migrantes, el 1º de abril de 1997, entró en vigor en los Estados Unidos la Ley de Inmigración Ilegal y Responsabilidad del Inmigrante, la cual, entre otras cosas, para promover la salida voluntaria de extranjeros, restringe y elimina la ayuda social, los servicios de salud y otros beneficios para los residentes legales y los inmigrantes indocumentados. Tal ley tiene como disposiciones: el control de las fronteras nacionales, el control del uso de servicios sociales estatales, el control de extranjeros documentados e indocumentados; y la supervisión de patrones o empleadores.

Las diversas políticas emitidas por el gobierno estadounidense para frenar o contener la migración, denotan la perspectiva por parte de dichas autoridades, que los migrantes tanto documentados, como indocumentados, son una “carga” extra dentro de los egresos al momento de proporcionar subsidios en servicios de salud, alimentación y otros rubros de primera necesidad para la fuerza trabajadora en aquel país.

9. ibídem, pág. 92

Sin embargo, es de considerar que la mano de obra proporcionada por los inmigrantes en Estados Unidos, le ha contribuido de manera significativa para su desarrollo y posicionamiento como primer potencia y, por otro lado, los patrones o contratistas han sacado ventaja al poder conseguir mano de obra que se nivela a los índices más bajos de salario, sin mencionar adicional a esto, que aquellos documentos que son tomados por los migrantes de manera ilegal, retribuye sus aportaciones en seguridad social a aquellos dueños de tales documentos.

1.2 La migración: característica fundamental en la relación México-Estados Unidos; Houston, como destino predilecto de los migrantes mexicanos

Como pudimos observar en el apartado anterior, la mayoría de los movimientos poblacionales en todas las regiones geográficas del mundo obedecen a razones económicas, a motivaciones vinculadas con la búsqueda de mejores oportunidades laborales y un pago más elevado del que perciben en su lugar de origen, a lo cual “subyace la operación de diversos y complejos factores estructurales como son las asimetrías económicas, la creciente interdependencia y las intensas relaciones e intercambios comerciales entre los países”.¹⁰ Vimos que durante la mayor parte del siglo XX, uno de los principales vínculos de México con Estados Unidos ha sido el flujo migratorio.

Éste continuo flujo migratorio de mexicanos hacia el norte, se ha mantenido principalmente, por factores como: “el considerable diferencial salarial entre ambas economías; el intenso ritmo de crecimiento demográfico de la población mexicana en edad laboral; la insuficiente dinámica de la economía nacional para absorber el excedente de fuerza de trabajo”,¹¹ así como la ausencia de alternativas en las ocupaciones, tanto en el campo como en los centros urbanos. “Dentro del conglomerado de fuerzas que han contribuido a estructurar este complejo sistema migratorio destacan: la persistente demanda de mano de obra mexicana en los sectores agrícola, industrial y de servicios en la Unión Americana”.¹² Esta mano de obra mexicana se ha caracterizado por ser considerada en diversos sectores de la actividad económica como un componente esencial en el trabajo manual realizado en los Estados Unidos y como se puede estipular, siendo mano de obra barata contratada de manera ilegal, no requiere prestaciones por parte del patrón.

Houston, se ha constituido en uno de los destinos predilectos de los migrantes mexicanos desde tiempos remotos debido, entre otras cosas, a la importancia que tiene geográficamente con la frontera de México. “Es la cuarta ciudad más grande de Estados Unidos y la tercera ciudad, después de Los Ángeles y Chicago, donde más mexicanos viven, trabajan, pagan sus impuestos y, por

10. Jesús Tamayo y José Luis Fernández, “Zonas fronterizas (México- Estados Unidos)”. CIDE, México, 1983, p. 98

11. Graciela Orozco, “Pasado, Presente y Futuro de Nuestra Relación con las Comunidades Mexicanas y de Origen Mexicano en Estados Unidos”. UNAM, 2001, p. 126.

12. ibídem, pág. 126.

ende, son generadores de divisas hacia México”.¹³

Por la constancia en los flujos de trabajadores mexicanos hacia esta ciudad y por el significado histórico desde la secesión de Texas, en el fenómeno migratorio México- Estados Unidos, además por ser considerada una “ciudad santuario”, Houston, es nuestro objeto de estudio. Sin embargo, se ha decidido incluir la información referente al tema de la protección en tal ciudad, en el capítulo tercero, analizando las acciones encaminadas a auxiliar a los mexicanos en sus necesidades más apremiantes.

1.2.1 Modificaciones en los flujos migratorios y principales características de la migración de México a Estados Unidos

Durante muchos años, la migración de México a Estados Unidos se había caracterizado principalmente por hombres en edad económicamente activa quien por falta de ocupación en el campo, generalmente, emigraban en busca de mejores oportunidades para sacar adelante a su familia, la participación de la mujer en ese sentido, era escaso así como por parte de los menores de edad.

Las recurrentes crisis económicas sufridas en nuestro país a partir de la implementación de políticas económicas, han permitido que los flujos de emigrantes se fueran modificando a partir del hecho de que en ausencia de oferta de trabajo, tanto en el campo como en la ciudad, se tenga que optar por nuevas y mejores oportunidades fuera del territorio nacional.

Vemos que, “la creciente participación de la población de origen urbano en el flujo migratorio que se dirige a los Estados Unidos, constituye uno de los cambios más importantes de la migración mexicana, y define el nuevo patrón de este fenómeno hacia el vecino país”,¹⁴ esto ha ocasionado la participación de entidades federativas que comúnmente no se incluían entre las principales generadoras de mano de obra.

13. Felix Rodriguez Ortiz, “ *La migración en México, un problema sin solución?. Los mexicanos en Houston*”, en: www3.diputados.gob.mx/pdf, pág. 115, diciembre 16, 2010, 22:00 hrs.

14. Fernando lozano Ascencio, “*Nuevos orígenes de la migración mexicana a los estados unidos: migrantes urbanos versus migrantes rurales*”, en: Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales <http://www.ub.edu/geocrit/sn-94-14.htm>

Se cree que la recesión económica mexicana de 1982 “afectó particularmente a las capas medias y capas medias acomodadas de las ciudades, y en base a información del Servicio de Migración y Naturalización de Estados Unidos, de San Antonio, Texas, se muestra que: entre 1980 y fines de la década de 1990, el porcentaje de migrantes de origen urbano se incrementó de 50 a 75 por ciento”.¹⁵ Además de absorber a los migrantes internos procedentes de las áreas rurales y pequeñas localidades del país, las urbes de México están sirviendo de plataforma para la migración a Estados Unidos.

Por otro lado, la diversificación de estos patrones se da también en las áreas de ocupación ya que, actualmente, “la mayor parte de los flujos migratorios no está en las actividades agrícolas”.¹⁶ Los trabajadores mexicanos se han ido incorporando a otros sectores como el industrial y de servicios. Estos cambios en el patrón migratorio se pueden relacionar con las modificaciones hechas a la estructura económica mexicana y que han definido la capacidad de creación de empleos y sus características; además, del peso de las medidas unilaterales de los gobiernos estadounidenses en el carácter de los patrones migratorios mexicanos, pero analizar la dinámica de creación o no creación de empleos en México puede ayudar a entender aún mejor el comportamiento del patrón migratorio.

Por ejemplo, es difícil entender por qué en el flujo migratorio hacia Estados Unidos, particularmente a partir de la segunda mitad de dicho periodo, “aumentó la proporción de trabajadores con estudios medios y altos, de mujeres y niños y de regiones de alta o mediana marginación, enfocando el análisis sólo desde el lado de la demanda de su fuerza de trabajo en Estados Unidos y a partir de la aplicación de leyes en aquella nación, o el hecho de que se hayan incorporado a las corrientes migratorias nuevas regiones del país, específicamente los Estados del Centro y del Sur-Sureste, las cuales presentan un dinamismo aún mayor que el de las entidades de larga historia migratoria”.¹⁷

Las políticas económicas de México no han ayudado para la total absorción en las ocupaciones de todas las personas económicamente activas y el excedente

15. Richard Jones (1995), citado en: “*causas y consecuencias de la migración de mexicanos a los estados unidos de América*” por: Horacio Mercado Vargas y Marisol Palmerín Cerna.

<http://www.eumed.net/libros/2009c/597/ORIGENES%20ACTUALES%20DE%20LOS%20MIGRANTES%20MEXICANOS.htm>, pág.66

16. José Gómez de León, Virgilio Partida y Rodolfo Tuirán, “*La Evolución Demográfica de México y la Migración hacia Estados Unidos en el Nuevo Milenio*”. Pág. 33.

17. José Luis Hernández Suárez, “*Perspectiva de la migración México-Estados Unidos. Una interpretación desde el subdesarrollo*”, (2008), Capítulo IV. Texto completo en www.eumed.net/tesis/2008/jlhs/

de esta mano de obra, ha ocasionado ésta inclusión del sector urbano en la migración, gente con mayor nivel de estudios y preparación, y gran número de mujeres y niños.

A este respecto, podemos mencionar a Papail y Arroyo: “Aunque las secuencias de los ciclos económicos y los flujos migratorios no siempre coinciden -porque interfieren las políticas migratorias-, la situación económica tiene gran influencia en la movilidad de la fuerza de trabajo”.¹⁸ Con lo cual se establece el peso que ejerció el desempeño de la economía mexicana además de las altas tasas de crecimiento demográfico de las décadas anteriores en el impulso de los flujos migratorios en las dos últimas décadas del siglo XX.

1.2.2 Consecuencias socioculturales y económicas de la migración

En el proceso de adaptación de los mexicanos en Estados Unidos, vemos que se encuentran con variables que van desde el impedimento que tienen al no poder comunicarse en su totalidad al no tener dominio del idioma inglés, la diferencia en la cultura y tradiciones, sin embargo, tratan de encontrar un espacio propio, una forma de vida y expresión cultural, cuando se establecen en comunidades parecidas a la propia, donde puedan identificarse en la forma de hablar, de vestir, en la música que escuchan, en la pintura, etc. Existe toda una gama de expresiones culturales, que identifican y unen a la comunidad de origen mexicano, residente en la Unión Americana, entre las que podemos distinguir: la religión católica; la conservación de las tradiciones familiares y comunitarias, como la celebración del 16 de septiembre, del 12 de Diciembre, etc., la formación de asociaciones patrióticas mexicanas y religiosas y la lucha por mantener unida a la familia, entre otros.

Existen estudios donde explican que la familia mexicana, “es una unidad fuertemente entrelazada que proporciona las únicas relaciones sociales, que tienen sus miembros, además de que a través de la familia, se logra un poderoso sentido de exclusividad étnica o mexicanidad”¹⁹ es así, como los inmigrantes se establecen en dichas comunidades, para minimizar la discordancia que enfrentan con el estilo de vida estadounidense.

18. J Papail, y J Arroyo, “*La nouvelle configuration des échanges migratoires entre le Mexique et les Etats Unis*”. Revue Européenne des Migrations Internationales, vol. 11, Nº 2, MIGRINTER C.N.R.S., Université de Poitiers, France.1995

19. Ángel Sáiz Sáez, “*La deculturación y su Impacto en la familia mexicana de clase baja en Estados Unidos*”. Cuadernos de Postgrado de la UNAM, publicación semestral, julio – diciembre, 1988, pág. 30.

Existen familias que desean conservar su herencia cultural, lo logran al asentarse en los barrios y comunidades mexicanas, donde sus valores los refuerzan conjuntamente con los de la comunidad.

Con relación a la identidad cultural, se puede decir que: “entre más se acentúa la identidad cultural y se mantienen los vínculos culturales, las familias mexicanas serán capaces de superar dificultades en su nuevo entorno, y pueden tener la capacidad de integrar aspectos de la cultura angloamericana, sin poner en peligro su identidad propia”.²⁰ Sin embargo, a veces, esas mismas dificultades, hacen que los migrantes quieran adaptarse a los usos y costumbres de las ciudades donde se instalan por la misma presión social a adquirir el idioma, formas de vestir, etc.

Por otro lado, al hablar de los beneficios económicos que se obtienen por la migración, la mayoría de los migrantes destina gran parte de sus ingresos a la manutención propia y de su familia con el envío de remesas a su lugar de origen. Este envío de remesas se realiza mayormente, por medio de órdenes de pago.

El impacto económico de la migración, ha sido evaluado negativamente ya que se considera que la inversión en actividades productivas ha sido mínima, así se ha valorado al impacto económico de los emigrantes mexicanos. Pero las principales motivaciones de los trabajadores mexicanos para laborar en los Estados Unidos ha sido precisamente el de sobrevivir, el de satisfacer sus necesidades básicas y de sus familiares como son: la comida, el vestido, la vivienda y los gastos médicos, y no el de modificar patrones económicos como: los sistemas de explotación de tierra. Sin embargo, los recursos de los migrantes, “han servido, en algunas comunidades, para llevar a cabo diversos proyectos como: mejoras a las escuelas, a las iglesias, clínicas, lienzo charro, agua entubada, campos de fútbol y béisbol”.²¹ considerándose así, sus aportaciones a la economía en sus lugares de origen, cosa que en muy pocas ocasiones, contribuye a la generación de empleo en tales comunidades.

La inversión del emigrante en su región, tiene que ver con el tiempo que dure su estancia en los Estados Unidos, es decir si se trata de migración temporal o permanente, ya que algunos solo han estado por una o dos ocasiones y por

20. *Ibíd.* pág. 36.

21. Luin Goldring, “*La Migración de México-Estados Unidos y la Transnacionalización del Espacio Político y Social: perspectivas desde el México rural*”. El Colegio de México, México, D.F, 1992, pág.236.

corto tiempo, ya que no regresan nunca más. Por consiguiente, es imposible que sus inversiones eleven el nivel de vida de sus localidades mexicanas.

Para la mayoría de las familias que reciben ingresos provenientes de sus familiares en el extranjero utilizan estos recursos como sustento o adquisición de productos no duraderos como: zapatos, ropa y alimento. Por otro lado, cabe señalar la falta de políticas gubernamentales, encaminadas a promover el crecimiento económico y a generar trabajos locales, que pudieran atraer a los migrantes. Así también, puede mencionarse, que la migración permanente, ha contribuido al reforzamiento de la urbanización, y diversificación económica de las ciudades medias y pequeñas de la región occidental del país.

Las inversiones productivas suelen tener un fuerte impacto a nivel local, “sin embargo, si no se implementan políticas gubernamentales, destinadas a promover el crecimiento económico y a generar empleos locales, que pudieran atraer a los migrantes, para que se queden a trabajar definitivamente en nuestro país, seguirá siendo una retrospectiva” ²², en cambio si los migrantes se llevan con ellos a sus familias, a los Estados Unidos, el destino de esas remesas podrían quedarse en ese país y ya no en el nuestro.

22. *Ibíd.* Pág. 331

1.3 Orígenes de la Protección Consular Mexicana

Como se señaló anteriormente, México cuenta con una larga tradición migratoria. El creciente flujo de migrantes mexicanos a otros países principalmente a Estados Unidos así como el incremento de la demanda de servicios de protección por parte de estos ha generado la implementación por parte del gobierno mexicano de programas que brinden protección, apoyo, información y fomento al desarrollo de los mexicanos que viven en el exterior.

En este sentido, “Atender las necesidades de los mexicanos que por diversas razones se encuentran en el exterior de manera provisional o permanente”²³, ha sido una prioridad en materia de política exterior a lo largo de la historia.

Al respecto, trataremos en este apartado, las diversas etapas por las que se ha desarrollado la institución consular mexicana en materia de protección, siendo de gran importancia para este trabajo de investigación.

Desde sus inicios, la política exterior de México tiene entre otros el principio de preservar y fortalecer la soberanía nacional, así como la protección de sus connacionales que por algún motivo se encuentran fuera de territorio nacional.

Es así que, la protección consular se podría definir como “el conjunto de acciones, gestiones e intervenciones de funcionarios consulares en el extranjero en beneficio de sus connacionales dentro de los límites permitidos por el Derecho Internacional”²⁴ y siempre respetando la legislación interna de cada país.

Las acciones que realiza la SRE en materia de protección a través de los consulados de México en el exterior se destinan a:

- Brindar asistencia consular a nacionales mexicanos;
- Asegurar el respeto a sus derechos;
- Evitar daños y perjuicios indebidos en sus personas o intereses;
- Evitar injusticias o arbitrariedades por parte de autoridades extranjeras.

23. www.sre.gob.mx/transparencia, agosto 24,2010, 15:00 hrs.

24. Definición de Protección Consular Citado por Lic. René David Mejía Quintana Cónsul Alterno en el Consulado de México en Laredo, Texas, E.U, a través del sitio <http://www.culturafrontera.com/proteccion%20consular.htm> A la fecha de junio de 2010, 16:31 hrs. Tiempo en que fue revisada.

1.3.1 El Cónsul

Como definición de Cónsul podemos citar que es “la persona autorizada en una población de un Estado extranjero para proteger a las personas e intereses de los individuos de la nación que lo nombra”.²⁵

Durante la antigüedad clásica, en las ciudades griegas, existían individuos que representaban y defendían a los extranjeros ante los tribunales locales, mientras que en Roma se establecieron colegios de árbitros para solucionar las controversias que surgían entre el Estado y los extranjeros, así como magistrados competentes para juzgarlos. En ambos casos se aplicaban normas especiales, para la defensa, distintas de las empleadas con los lugareños.

En esa época la defensa fue entendida como un asunto privado, sin que existiera registro de un compromiso por parte del Estado. Fue hasta la Edad Media cuando esta situación comenzó a transformarse.

Actualmente, la designación de los cónsules de protección se realiza conforme a las directrices del derecho interno de cada país. En el caso de México, la Constitución Política en su Artículo 89 Fracción III, establece que el Presidente de la República puede nombrarlos con aprobación del Senado. Se le proporciona la “Patente Consular” que es un documento en el cual consta el nombre del agente consular, la categoría y atribuciones, el país de destino, el término, si se señala alguno y la jurisdicción distrital, esto es, el espacio donde debe realizar su función.

El país de destino, al aceptar al nuevo agente, le extenderá el exequatur, que significa “dejadlo hacer” y constituye un acuerdo del ejecutivo determinando los particulares de la aceptación, y el cual puede insertarse en la misma patente consular o en documento aparte. Concedido el exequatur principian legalmente las funciones del cónsul.

1.3.2 La Institución Consular de México

Durante los primeros años de vida independiente y después de concluida la guerra de insurgencia, México buscó afanosamente la paz, requisito que le permitiría construir una nación sólida y soberana; es en 1821 cuando abre sus

25. Op.cit, Real Academia Española, pág. 550.

primeros consulados orientados a lo que constituía su interés primordial: el comercio y la navegación asociada a él. Sin embargo, pronto se comprendió la necesidad de brindar asistencia a los mexicanos que residían en el extranjero y es a partir de 1829, cuando “la ley del Servicio Exterior lo señala como una nueva responsabilidad consular”²⁶, además que en 1834 se crea una Ley sobre establecimiento de consulados.

Su reglamento de 1871 especificaba que esa función debía efectuarse con el “respeto de las leyes locales sin intervención en los asuntos internos de otros países”.²⁷ Esto, con apego a los principios rectores de la política exterior mexicana.

Los primeros asuntos a los que México tuvo que enfrentarse estuvieron relacionados con aquellos mexicanos que, después de la firma de los Tratados de Guadalupe- Hidalgo vivían en los territorios cedidos, y podían optar por permanecer en los Estados Unidos o regresar a México.

Pese a los esfuerzos del gobierno mexicano por evitar abusos, enviando representantes consulares a diversos lugares fronterizos, éstos se cometían cotidianamente. Tal fue el caso de todos los mexicanos que permanecieron en Estados Unidos y fueron “perseguidos incluso asesinados para despojarlos de sus bienes”²⁸, o aquellos otros que se les impidió regresar y permanecer en esos territorios en contra de su voluntad, por falta de mano de obra.

Los años siguientes comprendieron un periodo difícil en que los encargados de brindar protección a los mexicanos tuvieron que aprender nuevas formas de desarrollar esta labor, sin lugar a duda durante el siglo XX, se hicieron muchas aportaciones definitivas a la comprensión del concepto de protección y en lo referente a los mecanismos para llevar a cabo ésta tarea.

En materia de protección a los trabajadores migrantes en Estados Unidos, cabe destacar la importancia que le dio el Presidente Álvaro Obregón durante la década de los años veinte, esto debido a las constantes quejas que tenían los trabajadores mexicanos, por los atropellos a sus derechos laborales por parte de los patrones estadounidenses, lo que motivó al “gobierno mexicano, en 1920, a expedir un modelo de Contrato que contenía las garantías que otorga el Artículo 123, de nuestra Constitución Mexicana, mediante el cual se exigía a los

26. Ángela Moyano Pahissa, *“Antología Protección Consular a Mexicanos en Estados Unidos”*. Archivo Histórico Diplomático Mexicano, 1849-1900; México, 1989. p. 10.

27. Remedios Gómez Arnau, *“México y la protección de sus nacionales en Estados Unidos”*. Centro de investigación sobre EUA, UNAM, 1990, p. 132.

28. Op.cit, p. 11.

rancheros empleadores norteamericanos, que el trabajador tuviera derecho de llevar con él a su familia durante el tiempo de su contrato”²⁹. Con dicha acción, se permitió la salida de trabajadores mexicanos a Estados Unidos, con un contrato escrito, firmado por un oficial de migración, especificándose el salario que percibiría, horario y lugar de destino.

Sin embargo, el creciente flujo de mexicanos no documentados así como las constantes políticas estadounidenses de contención a la migración, derivaron en la creación, por acuerdo del Congreso Norteamericano, de la “Border Patrol”, o Patrulla Fronteriza en 1924, lo que constituye un cambio de suma importancia para los migrantes ya que en adelante su calidad migratoria los llevaría a vivir, incluso, como prófugos de la ley escondiéndose para no ser deportados a su país de origen.

1.3.3 Sistematización de la Protección Consular Mexicana 1929-1979

Es entre los años de 1925 y 1928 que, con el aumento en las aprehensiones a indocumentados, se declara la entrada ilegal a EUA como un delito menor penalizado con prisión no mayor a un año. Las actividades de la cancillería en la materia se especializan y los consulados despliegan ya una labor muy intensa en términos de asistencia y protección. Además de que con el aumento en los casos de protección, repatriaciones, indigencias, recuperación de salarios, etc., se hizo necesario que se desarrollaran estrategias más integrales para su atención permitiendo la sistematización de giras y visitas en la circunscripción para tener un conocimiento de primera mano sobre las condiciones de vida en los lugares apartados y los centros de trabajo.

Esto a su vez dio paso a la reglamentación de informes de protección instituyendo apéndices estadísticos para reportar casos y gestiones por tipo de caso y consulado. Todo esto sirvió para que la Secretaría de Relaciones Exteriores contara con una evaluación del tipo de problemática así como las cargas de trabajo que originaban los migrantes mexicanos.

Pero en 1933, los Estados Unidos, reafirmarían su rechazo a la migración indocumentada con la creación del Immigration and Naturalization System (INS) ó Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN) la cual quedo, en 1940, bajo la supervisión del Departamento de Justicia.

29. <http://www.eumed.net/libros/2009c/597/ANTECEDENTES%20HISTORICOS%20DE%20LA%20MIGRACION.htm>, septiembre 08, 2010, 14:16 hrs.

Tendrían que pasar dos años para que en 1942, México y los Estados Unidos firmaran un instrumento jurídico, que en la actualidad, regula las relaciones bilaterales en materia consular. La Convención Consular entre México y los Estados Unidos de 1942, define las funciones relativas a la asistencia y protección consular.

Por otra parte, un aliciente para el gobierno mexicano, fue que, el reconocimiento internacional de los derechos humanos después de la segunda mitad de la década de los años cuarenta, constituyo un nuevo marco de referencia para sustentar numerosos casos de protección.

Más adelante, en 1948, la Secretaría de Relaciones Exteriores aprueba la categoría de “*Agentes Consulares*, personal auxiliar nombrado por los cónsules para que coadyuven en las labores de protección”.³⁰ Principalmente, se nombran estos con la finalidad de auxiliar a los cónsules en lugares que no contaban con oficina consular, para realizar buenos oficios en casos de protección así como en la atención de asuntos comerciales y administrativos.

Así mismo, por las anomalías presentadas durante el citado “Programa Bracero”, con duración de 1942 a 1964, donde se contrataron trabajadores mexicanos para el sector agrícola estadounidense, se tuvieron registrados numerosos casos de violación a los derechos de tales trabajadores, por incumplimiento a las condiciones pactadas por los empleadores en EU.

Además de que, “durante la tercera etapa de los acuerdos de braceros, se llevó a cabo por la Operación Espalda Mojada que permitió el arresto de hasta dos mil indocumentados al día sumando casi un millón de mexicanos detenidos en 1954. A este respecto, la SRE, diversifico las labores de protección, a la par que se nombraron *inspectores de protección* en 1956, con el fin de supervisarlas condiciones de vida, así como los centros de trabajo.”³¹ Estos inspectores auxiliaban a los cónsules en sus labores y son el antecedente de los cancilleres nombrados en los años ochenta.

Posteriormente, y al termino del Programa Bracero, la entrada de trabajadores migrantes solo fue auspiciada bajo la Ley Pública 414, desde entonces no ha vuelto a contratarse mano de obra mexicana legalmente en Estados Unidos.

30. <http://portal.sre.gob.mx/laredo/index.php?option=displaypage&Itemid=101&op=page&SubMenu=>

31. *ibídem*

Desde luego esto no fue impedimento para que siguiera acrecentándose el flujo migratorio de manera acelerada abarcando ya no sólo las áreas rurales, sino también las urbanas, como generadoras de emigrantes denotando así, como se ha mencionado con anterioridad, las secuelas que han tenido las crisis económicas y falta de oportunidades en nuestro país.

En 1968, ambos gobiernos consideraron medidas tendientes a detener la migración indocumentada, con la formación de una comisión intersecretarial del gobierno mexicano, la cual trabajó conjuntamente con un grupo paralelo del gobierno americano, en una primera reunión bilateral para estudiar los problemas derivados de la corriente migratoria hacia los Estados Unidos. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos por informar sobre los riesgos de la migración indocumentada, esto para desalentar la salida de tantos mexicanos, el fortalecimiento de las tareas de protección de los consulados, como la implementación de medidas para mejorar las condiciones de vida en las zonas expulsoras de mano de obra, no fueron argumentos suficientes para detener en su totalidad el flujo de mexicanos decididos a buscar las condiciones de vida favorables que no encontraban en México.

En ese mismo sentido, y, para fortalecer las tareas de protección de los consulados, la SRE comisionó personal en los centros de detención migratoria prestando servicio las 24 horas del día para auxiliar a los connacionales. Esto también con la finalidad de auxiliarlos por el aumento sensible en las detenciones después de que los EU retomaron durante la década de 1970, su programa de repatriaciones, además de que estableció un sistema de alarmas y de vuelos de reconocimiento en la frontera.

1.3.4 La Dirección General de Protección y Servicios Consulares

Con la finalidad de atender la problemática migratoria, en 1980 fue creada la Dirección General de Protección dependiente, actualmente, de la Subsecretaría para América del Norte, la cual destina esfuerzos para proteger los intereses de los mexicanos a través de los consulados acreditados en el exterior, a los cuales se adscriben los cancilleres de protección, personal de la Secretaría dedicado a esta tarea. “Para 1983 todos los consulados de México en EU contaban con al menos un canciller de protección y buena parte de ellos había creado una

sección o departamento de protección”.³²

En 1984, la SRE organizó una reunión de embajadores y cónsules generales en América del Norte para estudiar de forma integral y conjunta la problemática de la protección.

En 1985 esta Dirección fue absorbida por la Dirección de Servicios Consulares conformándose la Dirección General de Protección y Servicios Consulares, con lo cual se consolidó la rama consular como función de amplio contenido político al vincularse la política de protección con el fenómeno migratorio de México hacia los Estados Unidos. Además se implementó el programa de defensoría legal para capacitar a los funcionarios de carrera sobre las leyes estadounidenses

A pesar de que en 1986, con la aprobación de la Ley Simpson-Rodino, por el Congreso estadounidense, con la cual se regularizaron miles de trabajadores indocumentados y se inició un proceso de diálogo entre ambos países, el aumento en abusos a trabajadores mexicanos, hizo necesaria la creación de la Ley Reglamentaria del Cuerpo Diplomático Mexicano en 1988 y dos años más tarde, en 1990, se ampliaron los sistemas de comunicación, la instrumentación de los sistemas de cómputo para la generación de matrículas consulares, pasaportes y archivo de casos de protección.

Los estudios binacionales realizados entre ambos gobiernos durante los años de 1994 y 1997, sirvieron para abordar el tema desde una perspectiva más amplia que ayudara a entender la realidad migratoria y en el año 2001, durante el gobierno del Presidente Fox, el diálogo bilateral en materia migratoria se elevó a nivel presidencial, un hecho sin precedente en la larga historia migratoria de México, acordándose así, un proceso de negociación sobre la migración bilateral.

Sin embargo, este proceso se vio interrumpido por los hechos ocurridos durante los ataques terroristas del 11 de septiembre de ese año, lo cual ocasionó que los EU recrudescieran las medidas de control en sus fronteras y que se tomaran argumentos para considerar a los inmigrantes, en especial los mexicanos, como una amenaza para esa nación.

32. <http://www.sre.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios/asistencia-y-proteccion-consular/318> noviembre 17, 2010 16:16 hrs.

Bajo esa perspectiva, el gobierno de México, se ha mantenido a la vanguardia en la implementación de programas de protección y ayuda al migrante y mediante la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el 8 de enero de 2009, se formalizó la división de las áreas de Protección y Servicios Consulares, con la creación de dos direcciones generales: La Dirección General de Servicios Consulares y la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior.

Ambas Direcciones coadyuvan en la ejecución de los programas de asistencia al migrante mexicano, principalmente en Estados Unidos, pero es la Dirección General de Protección a Mexicanos en el exterior es la que realiza y promueve acciones destinadas a garantizar el respeto de los derechos de los mexicanos en el exterior, coadyuvadas con la elaboración, revisión y aprobación de los programas y políticas de protección instrumentados en las representaciones de México en el exterior, con la visión de “considerar de manera integral la atención de las necesidades de los mexicanos en el exterior en materia de protección, así como coordinar los programas, las medidas de simplificación, modernización tecnológica y desregularización administrativa en los servicios brindados por las Representaciones de México en el exterior”.³³ Con la división de estas dos Direcciones, se han podido destinar esfuerzos y enfocar recursos para una mejor atención al migrante.

En lo respectivo a éste primer capítulo, podemos obtener grosso modo, una visión de lo que ha sido el fenómeno migratorio en nuestro país, su desarrollo y algunas de sus características; así mismo, se señaló el surgimiento de la protección consular como servicio brindado por los consulados acreditados en el extranjero y su evolución a la par de las necesidades de los mexicanos fuera de nuestro país.

En el capítulo siguiente, nos adentraremos en las legislaciones vigentes en nuestro país referentes a la protección consular, así como también citar las leyes estadounidenses referentes al tema y en el ámbito internacional, lo cual nos remitirá al principal sustento que tiene nuestro país, para la legítima defensa de nuestros compatriotas.

33. Fuente: http://portal2.sre.gob.mx/dgpme/index.php?option=com_content&task=view&id=40#Ambitodecompetenciseptiembre 17, 2010 16:21 hrs.

CAPÍTULO II: La Protección Consular dentro del Marco Jurídico Internacional

2.1 Marco jurídico mexicano en materia de protección consular

La protección de los mexicanos en el exterior se procura mediante las labores ejercidas por los funcionarios del Servicio Exterior Mexicano, los cuales deben de sujetarse a las leyes vigentes para dicha actividad. A continuación se presentan las leyes internas que enmarcan esta labor para continuar más adelante con aquellas correspondientes en Estados Unidos.

Estos son los ordenamientos vigentes referentes a la Protección Consular en México: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Servicio Exterior Mexicano junto con su Reglamento, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General de Población y son la base fundamental que justifica la labor consular de protección a mexicanos.

2.1.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En el orden jurídico mexicano, la Constitución Política como ley suprema es la encargada de regular la labor consular tal como lo menciona en su Artículo 73, Fracción XX, donde menciona que *“es facultad del Congreso expedir las Leyes de la organización del Cuerpo Diplomático y Cuerpo Consular Mexicano”*.

En su Artículo 76, Fracción II, menciona como facultades exclusivas del Senado:

“Ratificar los nombramientos que el ejecutivo haga del Procurador General de la República, Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la Ley disponga”.

En estos dos Artículos, 73 y 76, se especifican las facultades que tiene el Congreso como el de elaborar las leyes concernientes a la labor consular y diplomática, así como realizar la ratificación de los nombramientos que el ejecutivo haga de los cónsules y de los embajadores, respectivamente.

El Artículo 89, entre las facultades y obligaciones del Presidente, menciona:

II. *“Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes”;*

III. *“Nombrar a los Ministros, Agentes Diplomáticos y Cónsules Generales con aprobación del Senado”.* (Art. 89, Fracciones II y III en el Título III, Capítulo III, pág. 55. CPEUM).

Los nombramientos de Embajadores y Cónsules, encargados de administrar la protección consular los realiza el encargado del ejecutivo, con la ratificación correspondiente, como se señaló anteriormente, del Senado de la República.

El Artículo 90 de nuestra Constitución, se refiere a la función de la Administración Pública, siendo la labor de protección, una de las tareas que administra la Secretaría de Relaciones Exteriores, como dependencia de la Administración Pública Federal. (Título III, Capítulo III, pág. 57).

Por otro lado, la normatividad que regula la actividad consular la encontramos descrita en los artículos siguientes:

Artículo 76, Fracción I, donde se menciona como facultad del Senado:

“Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso, además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos”; (Título III, Capítulo II Sección III, pág. 49).

Así también el Artículo 89, en su Fracción X, Señala como facultad y obligación del Presidente de la República:

“Dirigir la Política Exterior y celebrar Tratados Internacionales sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones

internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; la lucha por la paz y la seguridad internacionales”. (Título III, Capítulo III, pág. 56).

Estos artículos de la Constitución son de singular importancia en cuanto al tema tratado ya que nos remite a los 7 principios rectores de la Política Exterior de México, señalando al Poder Ejecutivo como responsable de la dirección de la misma y al Senado encargándole velar por que tales principios sean respetados.

En lo referente a la labor de protección, es un hecho, que es un tema delicado ya que los mexicanos que reciben la misma, se encuentran en otro país en donde México debe respetar la soberanía de dicho Estado, procurando la solución pacífica de controversias derivadas del trato de sus nacionales con autoridades del país donde residen.

Por otro lado, el Artículo 133 señala la supremacía de la Constitución así como las Leyes y Tratados que de ella emanen:

“Las Leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado”. (Título Séptimo pág.100).

Este artículo señala la supremacía de la Constitución; La Ley del Servicio Exterior Mexicano, las Convenciones Consulares y Tratados referentes a la Protección Consular, para todos los miembros de la unión, deben por tanto, ser considerados, respetados y llevados a cabo de acuerdo a sus ordenamientos.

2.1.2 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece facultades ejecutivas para la Secretaria de Relaciones Exteriores. En su Artículo 28, Fracción II, establece que a ésta le corresponde, entre otros asuntos:

“dirigir el Servicio Exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM) y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las

demás funciones federales que señalan las leyes, así como adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero". (Capítulo II, pág. 9 (Libro blanco, SRE, pág.14).³⁴

Son diversas las actividades realizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, sin embargo, para nuestro interés, el Artículo 28, en su Fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente, se contempla lo referente a las facultades concernientes a la actividad de protección consular.

2.1.3 Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento

La Ley del Servicio Exterior Mexicano es el instrumento reglamentario para la protección consular, fue publicada el 4 de enero de 1994 en el Diario Oficial de la Federación.

En los Artículos 2 y 44 de esta Ley se enmarca lo referente a la labor de protección, como sigue:

Artículo 2. Corresponde al Servicio Exterior Mexicano:

II. "Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer las legítimas reclamaciones". (Capítulo I, Art. 2 Fracc. II, pág. 3).

Los principios y normas a los que hace referencia este artículo, se comentaron anteriormente y, corresponden, a los siete principios básicos de la política exterior mexicana.

Artículo 44. Corresponde a los jefes de las oficinas consulares:

I. "Proteger, en sus respectivas circunscripciones consulares, los intereses de México y los derechos de sus nacionales, de conformidad con el derecho internacional y mantener informada a la Secretaría de la condición en que se encuentran los nacionales mexicanos, particularmente en los casos en que proceda una protección especial". (Capítulo VIII, Art. 44, Fracc. I, págs. 17-18).

34. http://www.sre.gob.mx/transparencia/rendcuentas/acciones_prot/frames.htm, así como: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf> Última reforma publicada DOF 17-06-2009.

Las circunscripciones consulares, es la delimitación territorial en donde el consulado está autorizado para realizar, con el personal especializado, las actividades encomendadas y, mantener así mismo, comunicación permanente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante la emisión de informes de los casos de protección, entre otros.

2.1.3.1 Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano

El Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano en su Artículo 65, indica las obligaciones de los miembros del Servicio Exterior Mexicano en materia de Protección:

Artículo 65. “Es obligación prioritaria de los miembros del Servicio Exterior proteger los intereses de los mexicanos en el extranjero. Con este propósito prestarán sus buenos oficios, impartirán asistencia y protección consular y, llegado el caso, proporcionarán a la Secretaría los elementos para que ésta decida si el Estado mexicano ejercerá la protección diplomática”.

Los miembros del Servicio Exterior Mexicano (SEM), son los encargados de administrar directamente, la asistencia y protección a los mexicanos que por alguna circunstancia, así lo requieran. Los miembros del SEM, es personal proveniente de México adscrito a los consulados y capacitado con el más estricto apego al Derecho Internacional.

“La asistencia consular se impartirá cuando se requiera atender y asesorar a mexicanos en sus relaciones con las autoridades extranjeras. Para estos efectos los miembros del Servicio Exterior deberán:

- I. Asesorar y aconsejar a los mexicanos en lo relativo a sus relaciones con las autoridades e informarles sobre la legislación local, la convivencia con la población local, sobre sus derechos y obligaciones frente al Estado extranjero en donde se encuentren, y sus vínculos y obligaciones en relación con México, en especial su registro en la oficina consular correspondiente;*
- II. Asesorar jurídicamente a los mexicanos, cuando éstos lo soliciten, entre otros a través de los abogados consultores de las representaciones;*
- III. Visitar a los mexicanos que se encuentren detenidos, presos, hospitalizados o de otra manera en desgracia, para conocer sus necesidades y actuar en consecuencia; y,*

IV. Asumir la representación de los mexicanos que por estar ausentes o por otros motivos estén imposibilitados de hacer valer personalmente sus intereses.

Para los efectos del presente artículo y conforme a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 2 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en la Ley Federal de Derechos, y en otros ordenamientos legales aplicables, la Secretaría escuchando las opiniones de las áreas directamente involucradas en los asuntos consulares, elaborará o revisará, cuando menos cada dos años, los programas y actividades a los que se destinarán los recursos recibidos por servicios prestados por las representaciones consulares de México en el extranjero. Tales programas y actividades se centrarán prioritariamente en los siguientes aspectos:

- a) programa de repatriación de personas vulnerables;*
- b) atención y asesoría jurídica;*
- c) visitas a cárceles y centros de detención;*
- d) atención consular a través de servicios telefónicos;*
- e) seguridad de los migrantes;*
- f) consulados móviles;*
- g) prestación de servicios consulares en general;*
- h) atención al público; y,*
- i) en general, en todos aquellos aspectos relacionados con la protección consular.*

La erogación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 2 de la Ley, y observando los criterios generales o específicos que establezca la secretaría”.

(Título Quinto, Capítulo único, acerca de las obligaciones de los miembros del Servicio Exterior, Art. 65, pág. 19-20).

En relación al presente ordenamiento, es importante comentar, que es parte medular la información proporcionada por los consulados a las comunidades mexicanas en el exterior, debido a que, en muchas ocasiones, el conocimiento de leyes u ordenamientos del país donde residen, pueden ayudar a prevenir situaciones lesivas y así mismo, entre mejor estén informados los mexicanos, les ayudará a su mejor adaptación y convivencia, teniendo en cuenta tanto sus derechos como sus obligaciones frente a las autoridades extranjeras como con el gobierno de México.

La importante labor realizada durante el sexenio de Vicente Fox, para mantener informada a la población mexicana en Estados Unidos, mediante el lanzamiento de campañas televisivas y de radio acerca de los servicios brindados por los consulados en aquel país, fue un esfuerzo del gobierno mexicano para acercar a las comunidades migrantes a que conocieran tales servicios.

Los programas destinados para los servicios de asistencia y protección, se revisan, por lo menos cada dos años, por la Secretaría, para una mejor ejecución de los recursos destinados para tales fines, se trata, que éstos sean destinados a las áreas de mayor demanda.

2.1.4 Ley General de Población

La Ley General de Población, en lo correspondiente al tema analizado, establece en su Artículo 76, Apartado II, que a la Secretaría de Gobernación corresponde:

“Dictar medidas en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores, tendientes a la protección de los emigrantes mexicanos”. (Capítulo IV, referente a Emigración; pág. 13).

Artículo 79. “Cuando se trate de trabajadores mexicanos, será necesario que comprueben ir contratados por temporalidades obligatorias para el patrón o contratista y con salarios suficientes para satisfacer sus necesidades”.

“El personal de Migración exigirá las condiciones de trabajo por escrito, aprobadas por la Junta de Conciliación y Arbitraje dentro de cuya jurisdicción se celebraron y visadas por el Cónsul del país donde deban prestarse los servicios”. (Capítulo IV, pág. 13-14).

Artículo 80. “El traslado en forma colectiva de los trabajadores mexicanos, deberá ser vigilado por personal de la Secretaría de Gobernación, a efecto de hacer cumplir las leyes y reglamentos respectivos”. (Capítulo IV, pág. 14).

Los artículos antes mencionados de la Ley General de Población, como vemos, se refieren al tema de protección de los emigrantes mexicanos bajo condiciones de contratación por empresas extranjeras y señala las condiciones bajo las cuales éstos deben de ser auxiliados por el personal de migración ante las respectivas autoridades. Sin embargo, como sabemos, aunque en este caso se especifican las vías para proteger a dichos trabajadores, la mayoría de los mexicanos que se van a trabajar a los Estados Unidos, lo hace de manera informal.

2.2 Marco Legal estadounidense referente a la Inmigración

Así como importante es considerar y atender las leyes mexicanas en materia de protección es también indispensable conocer las leyes estadounidenses relacionadas al tema tratado, lo cual nos ayudará a la mejor comprensión y tratamiento del mismo. Se citan a continuación, en su mayoría, es para conocer la manera en que regulan la inmigración extranjera en aquel país.

2.2.1 Leyes migratorias en Estados Unidos

La mayoría de las normas referentes a la inmigración en Estados Unidos, se encuentran contenidas en el acta de Inmigración y nacionalidad (AIN), localizada en la sección 8 de los *Unites Estates Codes* (USC). Esta acta autoriza al servicio de Inmigración y Naturalización (SIN) para que aplique las leyes. Además hay dos secciones del derecho federal que se refieren a la inmigración. La sección 20 de los USC, que se refiere a las leyes del Departamento del Estado y la Emisión de Visas y la sección 22 del USC, que trata sobre la expedición de certificados de trabajo.

Estas secciones de USC están suplementadas por las secciones correspondientes del Código de Regulaciones Federales (CRF). Las regulaciones expresadas en este Código son determinadas por el SIN, el Departamento del Trabajo y el Departamento de Estado.

La autoridad para regular la inmigración se deriva del artículo 1, sección 8, cláusula 3, que otorga al Congreso la facultad para regular la inmigración.

Una de las principales leyes actualmente vigente, es la Ley de Control y Reforma de la Inmigración de 1985 conocida como la Ley Simpson- Rodino, la cual tiene como principal característica imponer sanciones a las personas que contraten personal indocumentado en Estados Unidos y surge como medida de control para frenar el factor atrayente de la inmigración indocumentada imponiendo sanciones a los empleadores los cuales deberán revisar documentación válida como:

- pasaporte norteamericano
- pasaporte extranjero vigente con endoso de permiso del SIN con autorización para trabajar
- carta de residente Green Card
- certificado de naturalización
- certificado de ciudadanía de los Estados Unidos

Existen otros documentos con los que se puede comprobar la estancia legal para trabajar, tales como: la tarjeta del seguro social, permiso del SIN I-327, documento de viaje de refugiado, certificado de nacimiento emitido por el Departamento de Estado de Estados Unidos, tarjetas de identificación de ciudadanía de los Estados Unidos, o cualquier otro documento expedido por el SIN el cual autorice trabajar, sólo que para ser válido se tienen que acompañar de alguna otra identificación.

Dentro de las medidas tomadas por el gobierno estadounidense para el control migratorio, se tiene también el aumento al presupuesto asignado al SIN, durante los últimos años, lo que permitió el aumento de las patrullas fronterizas.

La Ley de amnistía de 1986, permitió, la regularización migratoria de miles de indocumentados que habían ingresado a Estados Unidos desde antes de 1982, también contempló la posibilidad de contratar trabajadores temporales mediante la visa H-2B.

Por otro lado, la Ley de Estados Unidos Seguro y Migración Ordenada de 2005, crea una nueva visa temporal para permitir que los trabajadores extranjeros puedan entrar y ocupar trabajos disponibles que requieren aptitudes pocas o nulas (visa de H-5A)

“La cantidad inicial de visas H-5^a se fija en 400,000, pero el límite anual se prevé, Incrementarla o reducirla gradualmente en base a la demanda de los años subsecuentes”.³⁵

Este programa de visa para los trabajadores esenciales asegura que los patrones que emplean trabajadores temporales sigan las leyes federales, estatales y locales así como las leyes de trabajo y de impuestos.

35. www.archchicago.org/departments/.../McCain_Kennedy_glance_sp.pdfmzo. 28, 2011. 17:24 hrs

2.2.2 Leyes estadounidenses y Derechos de los indocumentados en Estados Unidos

El Derecho internacional consagra derechos básicos para todas las personas, sin importar si son nacionales o no del lugar en que se encuentren; tales derechos deben ser respetados por todos los países del mundo. En el gobierno americano, "la Constitución no da a los extranjeros el derecho de entrar a los Estados Unidos, sin embargo, una vez internados en tal país, ésta les ampara contra la discriminación basada en raza u origen nacional y contra el trato arbitrario por parte del gobierno".³⁶ A pesar de ello, como veremos más adelante, considerando las grandes aportaciones que hacen los trabajadores mexicanos, documentados o no, al desarrollo del vecino país, éstos muchas veces se ven vulnerados en sus derechos básicos.

A este respecto, se debe saber que, sin importar su condición migratoria, toda persona internada en territorio estadounidense, tiene derechos tales como: derecho a la vida, a la libertad, de expresión y de religión derecho a ser tratados justamente, el derecho a la privacidad y otros derechos fundamentales de que gozan los ciudadanos de los Estados Unidos, a la seguridad personal y el debido proceso de la ley garantizados por la legislación norteamericana.

Así también, "la Suprema Corte de los Estados Unidos estableció desde 1982, que los niños aún indocumentados tienen derecho a recibir educación"³⁷, lo cual entre otras cosas, les permite su adaptación en aquel país por medio del conocimiento de la cultura norteamericana.

Acerca de los derechos de los indocumentados que son detenidos por una autoridad migratoria, aunque la Ley de Inmigración y Naturalización faculta a sus oficinas a detener y arrestar a éstos, no se les puede detener a menos de que haya un indicio razonable que suponga la clandestinidad de la persona.

Al respecto, organizaciones de ayuda al migrante han tratado de difundir información sobre qué hacer en caso de ser detenido a lo cual es recomendable permanecer callado cuando se les pregunte sobre su calidad migratoria.

36. http://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_de_Derechos_de_Virginia, enero 14, 2011, 20:00 hrs.

37. <http://www.impre.com/laopinion/noticias/estados-unidos/2011/3/14/maryland-a-favor-de-estudiante-244777-2.html#commentsBlock> abril 25, 2011, 13:20 hrs.

Desde 1903, a partir del “ fallo de la Corte Suprema de los Estados Unidos en un caso llamado Yamataya v. Fisher se resolvió que el SIN no podía deportar a alguien sin tener una audiencia que reúna los estándares del debido proceso de la ley.”³⁸ Desde entonces, los derechos procedimentales para los inmigrantes indocumentados han evolucionado de manera que hoy en día, a pesar de los atentados del Congreso de reducir estos derechos, cualquier persona que encara la deportación tiene la posibilidad de:

- tener una audiencia delante de un juez de inmigración y de revisión sostenida en la mayoría de los casos por un juez federal;
- ser representado por un abogado (pero no a costas del gobierno);
- recibir notificación razonable de las acusaciones, como del tiempo y lugar de la audiencia;
- tener una oportunidad razonable para examinar la evidencia y los testigos del gobierno;
- recibir interpretación competente para los inmigrantes no angloparlantes y que las pruebas que el gobierno presenta como base de la deportación son válidas.

A este respecto, cabe mencionar la ardua tarea que realizan los consulados de México como diversas organizaciones de ayuda a indocumentados por difundir información acerca de los derechos de éstos en territorio estadounidense sin importar su condición migratoria ya que aunque tienen acceso a algunos derechos, la mayoría los desconoce.

Durante el gobierno del Presidente Vicente Fox, se realizaron importantes avances en la forma en que se brinda asistencia los mexicanos detenidos por alguna autoridad americana o que enfrentan algún juicio; los detalles acerca de los programas implementados en conjunto con la asesoría de abogados expertos en leyes estadounidenses, se incluyeron en el capítulo tercero, junto con la información referente a los casos de protección atendidos en dicha administración por medio del Consulado de México en la ciudad de Houston.

38. <http://www.hrw.org/en/world-report-2011/estados-unidos>, enero 22, 2011, 16:00 hrs.

2.3 Marco legal entre México y Estados Unidos referente a la Protección Consular

A continuación se presentan los principales instrumentos existentes en el tema de la protección consular, que se han firmado de manera bilateral por el gobierno de México y de los Estados Unidos; es importante mencionarlos porque en ellos se ampara la función de los encargados de brindar asistencia a los mexicanos en este país.

2.3.1 La Convención Consular entre México Estados Unidos de 1942

Firmada el 12 de agosto de 1942, la Convención Consular entre México y Estados Unidos de 1942, guarda la información referente a las funciones de asistencia y protección consular y es el marco jurídico que regula las relaciones bilaterales en la materia.

Lo concerniente al tema de protección en el Estado Receptor así como a la protección dentro del Derecho Internacional, lo encontramos descrito en su Artículo VI:

1. “Los Funcionarios Consulares de cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes, dentro de sus distritos consulares respectivos, podrán dirigirse a las autoridades, ya sean nacionales, estatales, provinciales o municipales, con el objeto de proteger a los nacionales del Estado que los haya nombrado, en el goce de derechos que puedan ser fundados en Tratado o de otra manera. Se podrán presentar quejas con motivo de la infracción de dichos derechos. La omisión, por parte de las autoridades competentes, de otorgar satisfacción o protección, podrá justificar la intervención diplomática y, en ausencia de un representante diplomático, un Cónsul General o el funcionario consular residente en la capital podrán dirigirse directamente al Gobierno del país”.

Tanto el gobierno de México como de los Estados Unidos como partes contratantes de la presente Convención se ven obligados a cumplir con las recomendaciones contenidas en el documento y en lo posible, para las reclamaciones de los nacionales del Estado que los envía, satisfacerlas de manera que no sea necesaria la intervención diplomática.

Artículo VI, Fracción 2: comunicación con los nacionales detenidos:

2. *“Los funcionarios consulares, dentro de sus distritos consulares respectivos, tendrán derecho a:*

(a) Entrevistar y comunicarse con los nacionales del país que los nombró;

(b) Investigar cualesquiera incidentes ocurridos que afecten a los intereses de los nacionales del país que los nombró:

(c) Mediante aviso a las autoridades correspondientes, a visitar cualesquiera de los nacionales del país que los nombró que hubieren sido encarcelados o detenidos por las autoridades del Estado; y

(d) Auxiliar a los nacionales del país que los nombró en juicios o gestiones ante las autoridades del Estado, o en sus relaciones con estas”.

3. *“Los nacionales de cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes tendrán derecho, en todo tiempo, a comunicarse con los funcionarios consulares de su país”.*

Parte importantísima para considerar, ya que en base a estos fundamentos, los funcionarios de los consulados pueden asistir a los mexicanos que en muchos de los casos, desconocen que tienen derecho a ser representados y orientados en sus relaciones con las autoridades donde se originan los incidentes, por tanto, el conocer esta información puede marcar la diferencia en las resoluciones finales con dichas autoridades.

Artículo VII. Trámites y servicios:

1. *“Los funcionarios consulares, de acuerdo con las leyes de sus países respectivos, podrán dentro de sus distritos correspondientes:*

(a) Recibir las declaraciones y dar fe de las mismas, de cualquier persona respecto a la cual comprueben debidamente su identidad;

(b) Legalizar firmas:

(c) Extender, atestiguar, certificar y legalizar actas unilaterales, traducciones, disposiciones testamentarias y constancias de registro civil de los nacionales del país que haya nombrado al funcionario consular; y

(d) Extender, atestiguar, certificar y legalizar escrituras, contratos, documentos y escritos de cualquier clase, siempre y cuando dichas escrituras, contratos,

documentos y escritos deban tener aplicación, ejecución, o producir efectos jurídicos, principalmente en el territorio del Estado que hubiere nombrado al funcionario consular”.

2. “Los instrumentos y documentos así otorgados, y las copias y las y traducciones de los mismos, una vez debidamente legalizados por el funcionario consular, bajo su sello oficial, serán recibidos como prueba en los territorios de cualquiera de los dos Estados como documentos originales o copias legalizadas según sea el caso, y tendrán la misma fuerza y surtirán los mismos efectos que si hubieren sido extendidos u otorgados ante un notario u otro funcionario público debidamente autorizado en el Estado por el cual fue nombrado el funcionario consular; a condición en todo caso, de que tales documentos hayan sido extendidos u otorgados e acuerdo con las Leyes y Reglamentos del Estado en donde habrán de surtir sus efectos”.

La labor que realiza el personal del consulado en el trámite de documentos como actas de nacimiento y demás que permitan a los mexicanos poder identificarse en territorio extranjero, entre otros, es otra forma de asistencia donde los connacionales han podido apoyarse y todos los documentos extendidos con el sello oficial, surtirán efecto, de acuerdo a las leyes y reglamentos, en ambas naciones.

Artículo VIII. Auxilio en caso de fallecimiento, testamentos y sucesiones:

1. “En caso de fallecimiento de algún nacional de cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes en el territorio de la otra Alta Parte Contratante, sin que haya en el lugar de su fallecimiento herederos conocidos ni albaceas testamentarios por 41 nombrados, las autoridades locales competentes comunicarán inmediatamente el hecho de su fallecimiento al funcionario consular más cercano del Estado del que el finado fuera nacional, con el objeto de que se envíen los informes necesarios a los interesados” .

2. “En caso de fallecimiento de algún nacional de cualesquiera de las dos Altas Partes Contratantes en el territorio de la otra Alta Parte Contratante, sin dejar testamento con nombramiento de albacea testamentario, el funcionario consular del Estado del cual fuere nacional el finado, y dentro de cuyo distrito tuviere su domicilio dicho finado en la fecha de su fallecimiento, será considerado, en cuanto lo permitan las leyes del país y mientras se nombre un albacea dativo y se abra el juicio abintestato, como competente para encargarse de los bienes que dejare el finado, con el objeto de atender a la conservación y protección de tales bienes. Dicho funcionario consular tendrá derecho a que se le nombre

como albacea del intestado, a discreción del tribunal u otro organismo que intervenga en los juicios sucesorios siempre que así lo permitan las leyes del lugar en donde se trámite el juicio sucesorio respectivo”.

3. “Cuando un funcionario consular acepte el puesto de albacea de la sucesión de un nacional fallecido, se somete, en cuanto a su carácter como tal, a la jurisdicción del tribunal u otro organismo que le discierna el nombramiento, para todos los fines necesarios, con el mismo grado que si fuera nacional del Estado que lo haya recibido”.

El consulado es la autoridad competente para auxiliar a los nacionales en casos de fallecimiento, para dar aviso a los interesados y también cuentan los funcionarios con autoridad para ser nombrados como albaceas con el fin de preservar los bienes del fallecido en caso de intestados.

Artículo IX. Recuperación de salarios, indemnizaciones y reclamo de bienes.

1. “El funcionario consular de la cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes, dentro de su distrito, tendrá derecho a comparecer personalmente o por medio de un representante autorizado en todos los asuntos relativos a la tramitación del juicio sucesorio de una persona fallecido, y a la distribución de sus bienes, bajo la jurisdicción de las autoridades locales, por lo que hace a los herederos o legatarios de la sucesión, ya sean de menor o de mayor edad, que no fueren residentes del país y si fueren nacionales del Estado al cual debe su nombramiento el funcionario consular, menos que dichos herederos o legatarios comparezcan, ya sea personalmente o por medio de representantes autorizados”.

2. “El funcionario consular de cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes, en nombre de sus nacionales no domiciliados en el país, podrá cobrar y recoger las partes que les toquen de sucesiones en proceso de tramitación, o que les correspondan conforme a las disposiciones de las leyes sobre indemnizaciones a trabajadores u otras de carácter parecido, dando recibos por dichas participaciones y transmitiéndolas a quien corresponda a través de los conductos prescritos por su propio Gobierno, pero con la condición de que el tribunal u otro organismo que efectúe la distribución por conducto del funcionario consular, tenga derecho a exigirle que proporcione pruebas razonables del envío de los fondos a las personas entre quienes se deba distribuir”.

La importancia de dar a conocer esta información radica en que, en muchas de las ocasiones de reclamos salariales, indemnizaciones o reclamo de bienes, los

mexicanos no tienen orientación sobre qué hacer o a dónde acudir, en el peor de los escenarios podemos suponer que habrá tantos otros que, por el mismo desconocimiento, no se atrevan a gestionar ningún trámite, mucho menos cuando se piense todo perdido en el fallecimiento del propietario de tales beneficios.

Como podemos ver, el papel de los funcionarios consulares es tan variada, extensa e importante en todas las relaciones que mantienen los mexicanos en el extranjero y es parte medular en sus relaciones con las mismas, ya que estos funcionarios están capacitados en las leyes del país donde sirven.

2.3.2 Memorándum de entendimiento sobre los mecanismos de consulta sobre funciones del Servicio de Inmigración y Naturalización y Protección Consular

Mejor conocido como “Mecanismos de Consulta al Interior”, es un foro de consulta bilateral que se estableció en el año de 1996, con la finalidad de dar solución a problemas que surjan a nivel local respecto a: “ el otorgamiento de la protección y acceso consular a los migrantes mexicanos en custodia del SIN; el respeto a los derechos humanos de los migrantes; la conducta de los agentes de la Patrulla Fronteriza y Oficiales de Distrito del SIN; las repatriaciones seguras y ordenadas de los migrantes mexicanos a la frontera, conforme a los arreglos fronterizos locales, y la atención a las quejas relacionadas con la conducta profesional por parte de autoridades mexicanas o estadounidenses, incluyendo aquellas no migratorias que intervengan en estos casos”.³⁹ Estos mecanismos de Consulta tienen la finalidad de que de manera coordinada, tanto las autoridades estadounidenses como las mexicanas, tengan conocimiento de los casos de detención así como garantizar oportunamente, sobre su derecho a contactar a sus representantes consulares.

Otro de los objetivos de estos mecanismos es que, mediante el auxilio del SIN, se dé cabal cumplimiento al acceso de notificación consular de los detenidos y que este sea informado por los agentes de la Patrulla Fronteriza, así como sienta las bases para que puedan presentarse quejas o denuncias relativas al mal servicio o abuso de las autoridades, migratorias o no, involucradas en cada caso, donde la contraloría interna de cada una de las partes será la encargada de dar atención a dichas denuncias.

39. <http://www.conofam.org.mx/pdf/marcos/Marco26.pdf> mayo 17, 2011. 18:25

El mecanismo de Consulta facultado en la ciudad de Houston, se clasifica en la región central de la Unión Americana y se establece entre la Oficina Distrital del SIN y el Consulado General de México en Houston.

2.3.3 Mecanismos e Instrumentos de Protección implementados por el gobierno de México para ayuda a sus nacionales en EUA

Se ha mencionado que el tan consecuente flujo migratorio dado de México hacia los Estados Unidos, propició que el gobierno de México proveyera una serie de mecanismos encaminados a brindar protección, apoyo y asesoría a sus nacionales radicados en el extranjero, especialmente dentro de los Estados Unidos siendo éste el destino principal. Con la finalidad de proteger su dignidad y garantías individuales, el gobierno mexicano canaliza esfuerzos para brindar asistencia y orientación a los mexicanos en estado de vulnerabilidad.

Con este propósito, la SRE junto con el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), han desarrollado el *Sistema de Monitoreo de Iniciativas Locales*, el cual surgió a partir de las medidas jurisdiccionales y restrictivas en diversas localidades en EE.UU. principalmente a partir de 2005, y que tienen un alto impacto en la vida de los migrantes mexicanos. “Este monitoreo está compuesto por el Sistema de Monitoreo de Iniciativas Locales de Control Migratorio (SMILCM) y por el Sistema de Seguimiento de Iniciativas y Acciones Locales en Favor de los Migrantes (SEIALFM)”.⁴⁰ Con el Sistema de Monitoreo de Iniciativas Locales de Control Migratorio (SMILCM) el Instituto de los Mexicanos en el exterior en coordinación con la SRE, donde además participan organizaciones de ayuda a migrantes mexicanos, da seguimiento a iniciativas que buscan eliminar incentivos para los inmigrantes indocumentados por medio del reforzamiento de controles para asegurar el cumplimiento de las leyes migratorias existentes y la aprobación de nuevas regulaciones para restringir su acceso a empleos, vivienda y algunos servicios.

Este monitoreo incluye a iniciativas que tienen que ver con:

“1. Sanciones a empleadores que contraten a trabajadores con estatus migratorio irregular;

40. Alma Arámbula Reyes y Gabriel Mario Santos Villarreal “*Protección Consular a los mexicanos en el exterior*” en: www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-ISS-15-08.pdf Cámara de Diputados, LX Legislatura; 2008, pág. 33

2. Sanciones a caseros que alquilen propiedades a personas con estatus migratorio irregular;
3. Facultades a las autoridades locales para participar en la aplicación de las leyes migratorias conforme a la sección 287(g) de la Ley de Migración (INA);
4. Restricciones a la transferencia de remesas; y
5. Límites a la aceptación de las identificaciones consulares, como la Matrícula Consular Mexicana de Alta Seguridad”.⁴¹

Por otro lado, mediante el seguimiento a las acciones e iniciativas locales que garantizan los derechos de los migrantes en los EE.UU., el Sistema de Seguimiento de Iniciativas y Acciones Locales en Favor de los Migrantes (SEIALFM) monitorea las iniciativas o acciones adoptadas respecto a “las siguientes cuatro áreas:

1. Adopción del estatus de “ciudad santuario” para los migrantes;
2. Prohibición sobre el uso de recursos o instituciones locales en la ejecución de las leyes federales de migración;
3. Aceptación de la matrícula consular mexicana como identificación; y
4. Decisiones judiciales que afirman derechos de inmigrantes o determinan la inconstitucionalidad de medidas restrictivas”.⁴²

La implementación de estos sistemas de monitoreo permiten al gobierno mexicano, mantener acercamiento con las comunidades de los mexicanos en la Unión Americana y la preservación de sus derechos.

41. ibídem

42. ibídem, pág. 34

2.4 Marco Jurídico Internacional de Protección Consular

El Derecho Internacional ha sido el instrumento fundamental de nuestra política exterior, dentro del periodo comprendido en nuestra investigación, vemos que uno de “los objetivos de la administración del Presidente Fox, fue buscar que la política exterior en materia de derechos humanos y el sistema internacional en su conjunto sirvieran como instrumentos para fomentar la protección interna de los derechos humanos” ⁴³ así como en lo posible, extender esta salvaguarda a todos los mexicanos que radican fuera de México.

Los trabajadores mexicanos migrantes, en diversas ocasiones, han recurrido a varios mecanismos del derecho laboral internacional como fuente de defensa ante violaciones cometidas a sus derechos. A continuación se mencionan algunos de los instrumentos jurídicos existentes en materia de Derecho Internacional referentes a la tarea de protección consular y derechos humanos.

2.4.1 La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares

Los mexicanos que residen en Estados Unidos, han dado lugar a que en dicha nación se establezcan un gran número de consulados, que de acuerdo con el espíritu de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, tienen distintas funciones. De tal manera que, de acuerdo con el Artículo 5° de la Convención de Viena, las funciones consulares consistirán en:

- *“Proteger en el Estado Receptor los intereses de los Estados que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el Derecho Internacional;*
- *Fomentar el Desarrollo de la Relaciones Comerciales, Económicas, Culturales y Científicas entre el estado que envía y el estado receptor, y promover además las relaciones amistosas entre los mismos, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención;*
- *Informarse por todos los medios lícitos, de las condiciones y de la evolución de la vida comercial, económica y cultural y científica del estado receptor, informar al respecto al gobierno del estado que envía y proporciona datos a las personas interesada;*

43. libro blanco de la SRE, www.sre.gob.mx/transparencia, diciembre 22, 2010, 11:05 hrs.

- *Extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado que envía y visados o documentos, a las personas que deseen viajar a dicho Estado;*
- *Prestar ayuda y asistencia a los nacionales del estado que envía, sean personas naturales o jurídicas;*
- *Actuar en calidad de notario, en la función de Registro Civil y en funciones similares, ejerciendo otras de carácter administrativo, siempre se no opongan las leyes y reglamentos del Estado receptor;*
- *Velar, de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor;*
- *Velar, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela;*
- *Representar a los nacionales del Estado que envía, a tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en este último, a fin de lograr que, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos del mismo, se adopten a las medidas provisionales de preservación a los derechos e intereses de esos nacionales, cuando por estar ausentes o cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente;*
- *Comunicar decisiones judiciales y extrajudiciales y diligenciar comisiones rogatorias de conformidad con los acuerdos internacionales en vigor y, a falta de los mismos, de manera que sea compatible con las leyes y reglamentos del Estado receptor;*
- *Ejercer de conformidad con las Leyes y Reglamentos del Estado que envía, los derechos de control o inspección de los buques que tengan la nacionalidad de dicho estado, y de las aeronaves matriculadas en el mismo y, también de sus tripulaciones;*
- *Prestar ayuda los buques y aeronaves, y a sus tripulaciones, recibir declaración sobre el viaje de esos buques, refrenar los documentos de abordaje, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades del estado receptor, efectuar encuestas sobre los incidentes ocurridos en la travesía y resolver los litigios de todo orden*

que se planteen entre el capitán, los oficiales y los marineros, siempre que lo autoricen las Leyes y Reglamentos de Estado que envía;

- Ejercer las demás funciones confiadas por el estado que envía a la oficina consular, que no estén prohibidas por las Leyes y Reglamentos del Estado que envía y el Estado receptor”.⁴⁴

Podemos ver que la Convención de Viena hace alusión a las atribuciones que tienen los consulados en el desempeño de sus funciones, contenidas de igual manera, en la convención sobre relaciones consulares entre México y los Estados Unidos de 1942, ya mencionada con anterioridad, lo cual nos brinda un escenario de certidumbre internacional.

Por otro lado, en el Artículo 36, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, se menciona lo relativo la comunicación entre los funcionarios consulares y nacionales, por consiguiente, es menester mencionar los puntos básicos con el fin de ubicar el ejercicio de las funciones consulares, que se relacionan con los nacionales del Estado que envía:

1.- “Los funcionarios consulares podrán comunicarse libremente con los nacionales del Estado que envía y visitarlos. Los Nacionales del Estado que envía, deberán tener la misma libertad de comunicarse con los funcionarios consulares de este estado y visitarlos;

2.- Si el interesado lo solicita, las autoridades competentes del estado receptor deberán informar sin retraso alguno a la oficina consular competente en ese estado cuando, en su circunscripción, un nacional del estado que envía, es arrestado, detenido o puesto en prisión preventiva. Cualquier comunicación dirigida a la oficina consular por la persona arrestada, detenida o puesta en prisión preventiva, le será asimismo transmitida sin demora por dichas autoridades, las cuales habrán de informar sin dilación a la persona interesada acerca de los derechos que se le reconocen en este apartado;

3.- Los funcionarios consulares tendrán derecho de visitar al nacional del estado que envía, cuando se halle arrestado, detenido o en prisión preventiva; a conversar con él y a organizar defensa ante los tribunales; asimismo, tendrán derecho a visitar a todo nacional del estado que envía, en su circunscripción, cuando se halle arrestado, detenido o preso en cumplimiento de una sentencia. Sin embargo, los funcionarios consulares se abstendrán de intervenir a favor del nacional detenido cuando este se oponga expresamente a ello”.

44. (<http://www.oas.org/legal/spanish/documentos/ConvVienaConsulares.htm>), septiembre 24, 2010, 14:12 hrs.

La comunicación establecida por los funcionarios consulares con los mexicanos en situación vulnerable es de gran importancia, “ya que en la mayoría de los casos los migrantes que residen en Estados Unidos, son objeto de abuso por parte de los particulares y autoridades, por considerar que, por su situación migratoria indocumentada, en algunos de los casos, y por su desconocimiento, de la zona pueden actuar impunemente en contra de ellos”.⁴⁵ Mientras mejor se encuentren informados sobre los apoyos que brinda el gobierno de México para su beneficio, los afectados tendrán mayor oportunidad de superar las dificultades que se les presenten en sus relaciones con las autoridades extranjeras.

2.4.2 La Convención Internacional sobre la Protección de todos los trabajadores migrantes y sus familiares

En atención de la situación de vulnerabilidad de millones de migrantes en el mundo y de la frecuente violación de sus derechos, desde los años ochentas México promovió la creación de un instrumento jurídicamente vinculante en materia de derechos humanos de los migrantes, que reafirmara los derechos ya reconocidos en otros tratados internacionales y que reiterara el principio de no discriminación por origen nacional.

Mediante la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, adoptada por la Asamblea General, el 18 de diciembre de 1990; firmada por México el 22 de mayo de 1991, ratificada el 18 de marzo de 1999 y en vigor desde el 1° de julio de 2003, el gobierno mexicano hizo un llamado a las autoridades de todos los gobiernos presentes en dicha Convención, para que emitieran leyes que protejan los derechos humanos de los migrantes y regulen su estadía dentro del país receptor, dándoles un trato justo y digno. Condenó las manifestaciones de discriminación racial contra los migrantes, instó a los Estados a prohibirlas y perseguirlas si se presentaran y a que sometan a la justicia todas las violaciones de las leyes laborales con respecto a las condiciones de trabajo de los trabajadores migrantes.

45. ob. Cit. Horacio Mercado Vargas y Marisol Palmerín; pág. 97.

Así mismo, con base en la Convención se creó un Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, órgano encargado de revisar el cumplimiento del tratado por los Estados Parte, incluido el nuestro.

Cabe señalar que esta Convención destinada a favorecer los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias, refiriéndose a aquellos en situación regular, hace mención en sus Artículos 68 y 69, el propósito de evitar la contratación y permanencia de trabajadores en condición irregular, como sigue:

Artículo 68

1. “Los Estados Partes, incluidos los Estados de tránsito, colaborarán con miras a impedir y eliminar los movimientos y el empleo ilegales o clandestinos de los trabajadores migratorios en situación irregular. Entre las medidas que se adopten con ese objeto dentro de la jurisdicción de cada Estado interesado, se contarán:

a) Medidas adecuadas contra la difusión de información engañosa en lo concerniente a la emigración y la inmigración;

b) Medidas para detectar y eliminar los movimientos ilegales o clandestinos de trabajadores migratorios y sus familiares y para imponer sanciones efectivas a las personas, grupos o entidades que organicen o dirijan esos movimientos o presten asistencia a tal efecto;

c) Medidas para imponer sanciones efectivas a las personas, grupos o entidades que hagan uso de la violencia o de amenazas o intimidación contra los trabajadores migratorios o sus familiares en situación irregular.

2. Los Estados de empleo adoptarán todas las medidas necesarias y efectivas para eliminar la contratación en su territorio de trabajadores migratorios en situación irregular, incluso, si procede, mediante la imposición de sanciones a los empleadores de esos trabajadores. Esas medidas no menoscabarán los derechos de los trabajadores migratorios frente a sus empleadores en relación con su empleo”.

Sin embargo, la fracción 2 del art. 68, no menciona lo relativo a aquellos que no están legalmente autorizados para trabajar.

Artículo 69

1. *“Los Estados Partes en cuyo territorio haya trabajadores migratorios y familiares suyos en situación irregular tomarán medidas apropiadas para asegurar que esa situación no persista.*

2. *Cuando los Estados Partes interesados consideren la posibilidad de regularizar la situación de dichas personas de conformidad con la legislación nacional y los acuerdos bilaterales o multilaterales aplicables, se tendrán debidamente en cuenta las circunstancias de su entrada, la duración de su estancia en los Estados de empleo y otras consideraciones pertinentes, en particular las relacionadas con su situación familiar”.*⁴⁶

Aquí entrarían a escena, lo correspondiente al SIN y a las leyes laborales de los Estados donde residen los trabajadores mediante procesos de regularización como el acontecido en 1986, donde miles de trabajadores mexicanos regularizaron su situación migratoria mediante el proceso de amnistía brindado por el gobierno americano.

2.4.3 La Opinión Consultiva Núm. 18 del 17 de septiembre de 2003 ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

En mayo de 2002 México llevó a cabo una consulta en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en torno a la siguiente pregunta: “¿puede un Estado americano, en relación con su legislación laboral, establecer un trato perjudicialmente distinto para los trabajadores migratorios indocumentados en cuanto al goce de sus derechos laborales respecto de los residentes legales o los ciudadanos, en el sentido de que dicha condición migratoria de los trabajadores impide el goce de tales derechos?”⁴⁷

En julio de 2003, la Corte (Opinión Consultiva OC. 18) se pronunció en el siguiente sentido: “La calidad migratoria de una persona no puede ser justificación para privar la del goce y ejercicio de sus derechos humanos, entre ellos los de carácter laboral.

46. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990.

47. Opinión Consultiva OC. 18, CIDH.

El migrante, al asumir una relación de trabajo, adquiere derechos por ser trabajador, que deben ser reconocidos y garantizados, independientemente de su situación migratoria en el Estado de empleo.”⁴⁸

El Estado adquiere la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos laborales de todos los trabajadores, independientemente de su condición de nacionales o extranjeros, y no tolerar situaciones de discriminación en perjuicio de éstos, en las relaciones laborales que se establezcan entre particulares (empleador-trabajador). Así como también, se debe de contar con los medios necesarios para que los titulares de tales derechos los puedan ejercer de manera adecuada. Aunque, como sabemos, no siempre ni se reconocen ni se cumplen en la práctica.

Los derechos humanos de las personas, entre ellos los de carácter laboral, como el pago de horas extras, acceso a seguridad social y servicios de salud, licencias de maternidad y reconocimiento de la antigüedad, entre otros, no pueden ser violentados ni privados por las autoridades de ningún Estado. Además, los patrones que someten a los trabajadores a condiciones y salario inferiores a los que marca la ley so pretexto a su calidad migratoria, trasgreden los acuerdos internacionales.

Por tanto, “El Estado no debe permitir que los empleadores privados violen los derechos de los trabajadores, ni que la relación contractual vulnere los estándares mínimos internacionales”.⁴⁹ A tal respecto, se insta a fortalecer los mecanismos de protección consular y diplomática de los migrantes.

Recalcando, la tesis de la Opinión Consultiva es que los migrantes indocumentados no pueden ser discriminados en sus derechos laborales fundamentales en base de su estatus migratorio. Además de que sienta las bases para su activa defensa por parte de organismos e instituciones encargadas de salvaguardar tales derechos.

En resumen, en este segundo apartado, pudimos conocer las principales leyes y ordenamientos tanto nacionales como internacionales que amparan la protección consular. En México, la Constitución Política, es el amparo legal para realizar

48. ibídem

49. Beltrán Santana, Salvador C. “Armonización de la legislación y de las políticas públicas mexicanas con el régimen jurídico internacional” Ponencia presentada durante el Seminario Internacional sobre los Derechos Humanos de los Migrantes. Boca del Río, Veracruz, junio de 2005.

esta tarea y, en ella se encuentra todo lo referente al nombramiento de los cónsules de protección, la dirección de la política exterior mexicana, las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios consulares y donde la Ley del Servicio Exterior Mexicano encuentra también su fundamento.

En la relación bilateral entre México y los Estados Unidos existen documentos de validez oficial, firmados por ambos gobiernos, como la Convención Consular de 1942 que, entre otros, contienen lo concerniente a las atribuciones de los consulados para su adecuado desempeño.

México encuentra su amparo en instrumentos jurídicos internacionales como la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, principalmente, para la atención de mexicanos en situaciones extremas, como aquellos sentenciados a pena de muerte o que enfrentan algún juicio en la Unión Americana.

Después de haber analizado los instrumentos jurídicos tanto nacionales como internacionales de protección al migrante, en el tercer capítulo se expondrá la información referente a las áreas de mayor demanda de servicios, asistencia y protección consular en la ciudad de Houston, durante el sexenio 2000-2006.

Se dará un análisis a las acciones desarrolladas por esta administración para la defensa y protección de los nacionales que se encuentran dentro del área correspondiente a la circunscripción del consulado y las posibles alternativas para brindar una mejor asistencia sabiendo que, sobre todo, aquellos que se encuentran en mayor estado de indefensión, es la mayoría de compatriotas que se encuentran de manera ilegal y es también la mayoría en comparación de aquellos que cuentan con documentos.

CAPÍTULO III: La Protección Consular Mexicana en la Ciudad de Houston, Texas, durante el sexenio 2000-2006

3.1 Información General de la Ciudad de Houston, Texas

El estado de Texas está situado al sur de los Estados Unidos de América, tiene frontera internacional con México en el Sur-Suroeste, colindando con los estados de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. Por otro lado, los Estados Federales de los EE.UU. limítrofes con Texas son por el Este, Luisiana y Arkansas; por el Noreste, Oklahoma; y, por el Oeste, Nuevo México.

Por su superficie, es el segundo Estado más grande de los EE.UU. “(tras Alaska) y segundo lugar con mayor población (después de California). Representa el 7% del territorio de EE.UU. y ocupa la parte meridional del centro del país”.⁵⁰ El Estado de Texas comparte historia importantísima con México debido a que éste pertenecía a territorio mexicano.

Por su parte, Houston es la “ciudad más grande del Estado y la cuarta ciudad más poblada de los Estados Unidos. Según las estimaciones del censo de 2007, la ciudad contaba con una población de 2,2 millones de habitantes en un área de 1.600km². ”⁵¹ Houston es la capital del condado de Harris y el centro económico del área metropolitana Houston–Sugar Land.

Esta ciudad “fué fundada el 30 de agosto de 1836 por los hermanos Augustus Chapman Allen y John Kirby Allen en una tierra cercana a las orillas del Buffalo Bayou. En 1837, recibió el nombre del entonces presidente de la República de Texas, el antiguo general Sam Houston, quien comandó la Batalla de San Jacinto ”⁵² con esta contienda, llevada a cabo en lo que actualmente es la ciudad de Houston, se dio por concluida la independencia de Texas y finalmente este territorio fue anexado a los Estados Unidos en 1945.

50. http://es.wikipedia.org/wiki/Geograf%C3%ADa_de_Texas, abril 05.2011, 12:28 hrs

51. www.houstontx.gov, enero 07, 2011, 15:02 hrs.

52. Mc Comb, David G, "Houston, Texas", Handbook of Texas Online. abril 22, 2011, 10:43 hrs.

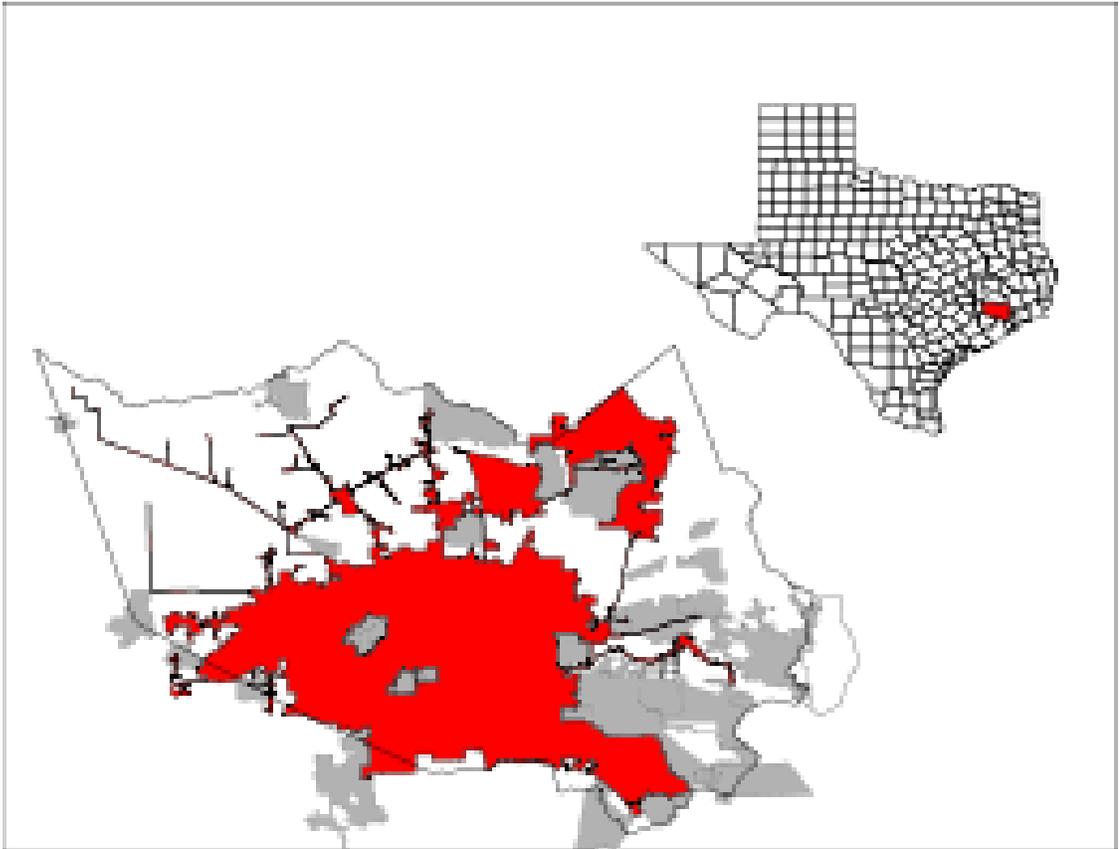
Por su gran número de pobladores mexicanos, constituye la tercer comunidad más grande de hispanos y la tercer mayor de origen mexicano de los Estados Unidos. Es una ciudad receptora de grandes oleadas de migrantes tanto documentados como indocumentados. “Se estima que unos 400.000 inmigrantes indocumentados residen en el área del Gran Houston. Según las estimaciones del Censo de los Estados Unidos de 2007, la población de Houston está formada por el 41,7 por ciento de hispanos o latinos de cualquier raza, en su mayoría mexicanos”.⁵³

MAPA DEL ESTADO DE TEXAS



53.ACS Demographic and Housing Estimates: 2005-2007.census.gov.Enero 24, 2011, 16:50 hrs.

MAPA DE TEXAS CON HOUSTON RESALTADO



Esta ciudad es considerada uno de los principales destinos de los migrantes mexicanos y su fuerte desarrollo económico representa uno de los principales atractivos para quedarse a trabajar.

3.2 Consulado General de México en Houston

El consulado General de México en Houston es uno de los principales en el Estado de Texas y a través de este se atienden diariamente gran número de solicitudes ya sea de servicios o asistencia en casos que se requieren protección consular por parte de los funcionarios, que como hemos mencionado, son destinados para esta tarea la cual realizan con estricto apego a las convenciones consulares vigentes y en el marco de los principios del Derecho Internacional Público.

Las actividades que realiza en Consulado General de México en Houston se destinan a dos ejes principales:

1) Protección Consular

Los cónsules adscritos al consulados ayudan y asesoran a los nacionales mexicanos en sus relaciones con las autoridades estadounidenses, entablando relaciones amigables ante autoridades de procuración de justicia, de ayuda al migrante; los funcionarios les brindan asesoría, orientación o realizan gestiones de carácter administrativo, así como también auxilian a los nacionales que son arrestados, detenidos o en prisión y en muchas de las veces, organizan su defensa.

2) Documentación Consular

Una parte fundamental para realizar las labores de Protección, es contar con la documentación necesaria para la verificación de procedencia de la persona atendida, para ello, el consulado brinda los servicios para la expedición de documentos de identidad y de viaje a los connacionales, así como lo relativo a la función de Registro Civil y Notaría. Entre otros de los documentos que emite el consulado están los visados o documentos adecuados para los extranjeros que deseen viajar a nuestro país.

3.3 Servicios Generales que brinda el Consulado de México en Houston

Los principales servicios ofrecidos por el consulado General de México en Houston, además de realizar la labor de documentación a nacionales y extranjeros, y dar protección a connacionales, procura la promoción cultural, turística y comercial.

Por un lado, tenemos que “la documentación a mexicanos que se expide en el consulado, es la siguiente:

- Pasaporte
- Certificado de Matrícula consular
- Cartilla del Servicio Militar Nacional
- Certificado de Nacionalidad Mexicana
- Certificado a Petición de Parte
- Visa a lista de Menaje de Casa a Mexicanos

Además de que celebra Actos de Registro Civil (registro de nacimiento y defunción, expedición de actas de matrimonio y de copias certificadas de actas del registro civil que se hayan realizado en un Consulado mexicano) y Actos Notariales (otorgamiento y revocación de poderes, expedición de segundos testimonios, testamentos y renunciaciones a derechos hereditarios).”⁵⁴

Cabe mencionar que la Secretaría de Gobernación, ha delegado estas facultades en materia migratoria a los funcionarios del Servicio Exterior Mexicano, sin embargo, cuentan con ciertas limitaciones para lo que en casos especiales, tienen que consultarlos directamente con el Instituto Nacional de Migración.

En lo referente a la documentación a mexicanos, uno de los principales avances en este servicio, durante el gobierno de Vicente Fox, fue la creación de la matrícula consular de alta seguridad que empezó a expedirse en el año 2002, mediante un proceso exhaustivo que emplea tecnología de punta misma que impide la falsificación de dicho documento y que permite a nuestros connacionales contar con un documento de identidad de gran aceptación en los diferentes condados y ciudades de la unión americana así como en instituciones bancarias lo que les facilita el envío de dinero a sus familiares en nuestro país.

Por otro lado, a la Sección de Asuntos Culturales del Consulado, le corresponde “fortalecer la imagen de México y procurar un mayor entendimiento de nuestro país en la circunscripción de Houston a través de la cultura y las artes; además de que cuenta con uno de los cuerpos consulares más numerosos en Estados Unidos”.⁵⁵ La diversidad cultural en Houston, se debe sobre todo a que este alberga a inmigrantes provenientes de todo el mundo, sin embargo, en un compromiso del gobierno de México, se destinan esfuerzos a mantener y promover la cultura mexicana a través de su consulado, así como también en asuntos económicos promover las inversiones en nuestro país.

54. <http://www.sre.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios/asistencia-y-proteccion-consular/322?task=view>

55. <http://www.sre.gob.mx/houston/abril,30,2011.13:00hrs>

3.3.1 Ámbitos de Protección Consular en Houston Texas

La protección consular necesaria para los mexicanos que se encuentran en el extranjero, es variada y extensa, por la complejidad que implica el vivir en un país distinto, en la mayoría de los casos los mexicanos no conocen a fondo las leyes de tal país y se enfrentan por tanto a múltiples casos de violación de sus derechos desconociendo incluso que se cuenta con un sistema de protección consular quien los puede asistir y orientar bajo diversas circunstancias.

México como país de origen y destino de migrantes, estableció, durante el gobierno de Vicente Fox Quesada y, como prioridad de política exterior, la promoción los derechos humanos y las libertades fundamentales de los mexicanos en el extranjero constituyendo uno de los cinco objetivos estratégicos de la política exterior de la Administración 2000-2006.

En ese sentido, los “ejes centrales de la labor consular mexicana en materia de protección y asistencia se han orientado principalmente a la protección preventiva, la modernización de los servicios consulares mediante innovación tecnológica y la institucionalización y mejora de los procedimientos operativos en materia de protección, mediante el fortalecimiento de normatividad y ampliación de mecanismos de transparencia en la materia”.⁵⁶

Estas acciones se han podido orientar a:

- *“Brindar asistencia consular*
- *Asegurar el respeto a sus derechos*
- *Evitarles daños y perjuicios indebidos en sus personas o intereses*
- *Evitar injusticias o arbitrariedades por parte de autoridades extranjeras*
- *Evitar la persecución o discriminación por motivos de su origen nacional o cualquier otra causa”*.⁵⁷

Es importante mencionar que la Protección Consular que brinda el gobierno mexicano a través del consulado va dirigida principalmente, a los migrantes indocumentados en Estados Unidos por ser ellos los más vulnerables por su mismo carácter de clandestinidad e ilegalidad, que los hace presa fácil tanto de numerosos abusos, discriminación y arbitrariedades que violentan sus derechos fundamentales.

56. Libro Blanco, SRE, pág. 9, www.sre.gob.mx/transparencia, diciembre 11, 2010, 11:04 hrs.

57. <http://www.sre.gob.mx/servicios/consulares/proteccion.htm>. diciembre 17, 2010, 17:05 hrs.

Los funcionarios que ejercen la protección, la realizan dentro de los límites de la circunscripción de sus respectivas Representaciones Consulares o Diplomáticas, y en un sentido amplio, esta labor se realiza mediante la intervención de tales funcionarios ante las autoridades extranjeras para hacer valer los derechos, que les confiere la legislación local y las normas y principios del derecho internacional, a los mexicanos en el exterior.

El Consulado de México en Houston, cuenta con su oficina de Protección Consular correspondiente, la cual brinda apoyo, orientación e información a los mexicanos dentro de su circunscripción territorial y es responsable de dar asesoría en temas migratorios, asuntos penales, civiles, laborales y familiares, asegurándose, por supuesto, que la ayuda que se brinda sea a un nacional mexicano, que éste la haya solicitado o la acepte cuando le sea ofrecida y dentro de los límites de tiempo y normas jurídicas en Houston.

Con la cambiante realidad migratoria, la SRE a través de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares (DGPAC), han tenido que adecuar las estructuras institucionales y generar programas para garantizar el respeto a los derechos humanos y civiles de los migrantes.

Es así, como “las actividades de protección y asistencia consular se inscriben en los siguientes programas:

I. Programa de protección a mexicanos en el exterior:

El objetivo de este programa ha sido brindar protección y asistencia consular a mexicanos en el exterior, con los siguientes servicios:

- Atención a repatriados y visitas a centros de detención migratoria
- Repatriación de enfermos
- Repatriación de menores
- Traslados de restos a territorio nacional
- Identificación de restos
- Visitas a connacionales detenidos en centros de detención penal
- Ayuda económica directa a mexicanos en situación de indigencia
- Asesoría legal en materia migratoria, penal, laboral y civil
- Recuperación de salarios
- Indemnizaciones laborales
- Abusos en contra de menores
- Compensación para víctimas de crímenes violentos
- Indemnización por lesiones

- Negligencia médica
- Pensiones alimenticias
- Sustracción de menores
- Procesos de adopción de menores
- Procesos de patria potestad de menores
- Sucesiones
- Presunciones de nacionalidad
- Localización de personas
- Recuperación de pertenencias”⁵⁸

Para la debida aplicación de asistencia en cualquiera de estos casos, el interesado debe acudir al consulado y demostrar mediante documentos, que es de nacionalidad mexicana, para dar continuidad al servicio. Algunos de estos programas se explican más adelante y su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006.

II. Programa de Asesorías Legales Externas:

Con el objetivo de reforzar las actividades de protección a mexicanos, el Programa de Asesorías Legales Externas (PALE) busca dar atención especializada a los mexicanos que enfrentan algún proceso legal en Estados Unidos. Este programa contempla la contratación de abogados especialistas en las distintas ramas del derecho estadounidense, los cuales asesoran de manera gratuita a los mexicanos y en algunos casos, dependiendo de la naturaleza del proceso que enfrentan, actúan en su representación legal, principalmente en aquellos casos graves y que no se cuentan con recursos económicos por parte de los solicitantes.

La contratación de los abogados especialistas es responsabilidad de cada consulado y se determina su elección según cuales sean los ámbitos de mayor demanda, ya sea civil, penal, administrativo, laboral o de derechos humanos.

Una vez contratados los especialistas, estos tienen la responsabilidad de atender los casos de los mexicanos que les sean asignados por el consulado, después de haber analizado su importancia, la viabilidad de obtener un resultado favorable en el proceso jurídico, y principalmente, en apoyo de aquellos mexicanos que no cuenten con los recursos necesarios para la contratación de abogados defensores.

58. http://portal2.sre.gob.mx/dgpme/index.php?option=com_content&task=view&id=40#Ambitodecompetencia, diciembre 14, 2010, 16:05 hrs.

Los abogados contratados por el consulado deben de contar con probada honradez, eficiencia y prestigio entre la comunidad, además de mostrar interés por nuestro país y por la defensa de nuestros connacionales. Su función, además del asesoramiento, la desarrollan en distintas partes del proceso con la presentación de pruebas, evidencias y demás documentos legales que correspondan a la etapa procesal del caso y auxiliándose con peritos expertos para el desahogo de pruebas.

También tienen la responsabilidad de facilitar la comprensión de los procesos judiciales al consulado y, en ocasiones, asesorarle en casos que lo ameriten.

III. Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos Sentenciados a Pena Capital:

Con este programa, el Gobierno de México busca evitar que los mexicanos acusados por la comisión de delitos de extrema gravedad sean ejecutados o reciban dicha condena.

Con la contratación de los servicios del despacho de abogados ‘Sandra Babcock, Attorney at Law’, se dió inicio a este programa en septiembre del año 2000. La titular del despacho “es una reconocida especialista en Derecho Internacional y en casos de pena capital en Estados Unidos quien, en la década de los noventa, sentó importantes precedentes en las cortes estadounidenses al presentar como argumento de defensa en casos de pena de muerte, la violación al Artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, por lo que su contratación para operar el Programa representa experiencia y gran confiabilidad.”⁵⁹

Para dar continuidad a este programa, los funcionarios del Servicio Exterior Mexicano, que desempeñan las labores de protección, son capacitados y actualizados en leyes estadounidenses en donde adquieren elementos teórico-prácticos para dar mejor atención de los casos de pena de muerte.

“Los criterios para la inclusión de casos en este programa, con el visto bueno de la DGPAC y la Consultoría Jurídica de la SRE, son:

- Mexicanos que ya se encuentren sentenciados a la pena de muerte
- Mexicanos cuyo proceso judicial pudiera derivar en esta pena
- Mexicanos en procesos judiciales o sentenciados, de quienes pueda presumirse inocencia

59. www.tulancingo.gob.mx/SRE/protec.html, abril 12, 2011, 14:30 hrs.

- Mexicanos a los que, por circunstancias especiales (retraso mental, historia personal de maltrato, menores de edad al momento de cometer el delito, etc.), se les pueda conmutar la sentencia
- Mexicanos cuyo procesos judicial les resultó desfavorable por el deficiente desempeño de su abogado defensor”⁶⁰

La asistencia brindada por los funcionarios del consulado, con apoyo de los especialistas permiten la oportuna intervención a favor de los mexicanos y fue otro de los avances implementados durante el gobierno de Vicente Fox en materia de protección consular.

IV. Programa de Consulado Móvil:

Dentro de la Convención de Viena de 1963 y la Convención Consular entre México y Estados Unidos sobre Relaciones Consulares de 1942, se encuentra contemplada la posibilidad de prestar todos los servicios consulares de defensa y de protección a los connacionales fuera de la oficina consular, pero dentro de la circunscripción de la representación, ya sea por la misma Representación consular, Consulado General, Consulado de Carrera, o Agencia Consular.

Fue establecido en 1991 con la finalidad de llevar los servicios consulares a los connacionales que no pueden acudir a las instalaciones del Consulado.

Este programa se lleva a cabo los fines de semana y se realiza programando fechas y lugares dentro de la circunscripción consular correspondiente, para visitar a las comunidades de mexicanos y ayudarles entre otras cosas, a adquirir la documentación que posteriormente pueden utilizar para regularizar su situación migratoria para trasladarse a México, dar asesoría a aquellos connacionales que presenten un caso de protección y para difundir las actividades del Programa de Comunidades Mexicanas en el Exterior.

Con servicios adicionales como conferencias de especialistas en materia laboral, migratoria y de derechos humanos, se proporciona información de protección preventiva para informar sobre lo que tienen que hacer los mexicanos y a dónde acudir en situaciones difíciles, así como información sobre el Programa Paisano, entre otros.

60. ibídem

Con la prestación de este servicio, se logran detectar las necesidades de los mexicanos y permite implementar instrumentos para su debida atención.

3.3.1.1 La Protección Consular en el ámbito laboral

En el ámbito laboral, el Consulado proporciona información y asesoría sobre las leyes laborales y de seguridad en el trabajo a los connacionales que así lo requieran, auxiliar en la presentación de quejas y denuncias en materia de violación de leyes laborales y de seguridad en el empleo. Da información sobre las posibles alternativas para presentar una queja por violación de las leyes laborales, de seguridad y discriminación en los lugares de trabajo así como auxiliar en la recuperación de salarios devengados de los connacionales sin importar su condición migratoria.

Los programas de asistencia que brinda el consulado en asuntos laborales están destinados a:

- “Proporcionar información y asesoría sobre las leyes laborales y de seguridad en el trabajo, a los connacionales que así lo requieran.
- Auxiliar en la presentación de quejas y denuncias en materia de violación de las leyes laborales y de seguridad en el empleo.
- Auxiliar en la recuperación de salarios devengados por connacionales sin importar su estado migratorio.
- Detectar y dar seguimiento a posibles indemnizaciones a mexicanos por accidentes de trabajo o incumplimiento de obligaciones por parte de los patrones.
- Apoyar en la presentación de denuncias en materia laboral y de seguridad, a través del Programa de Justicia e Igualdad en el Empleo.
- Utilizar los buenos oficios del Consulado General de México para promover la solución de conflictos laborales que involucren a algún ciudadano mexicano.
- Dar información en torno a las posibles alternativas legales para presentar una queja por violación de las leyes laborales, de seguridad y de discriminación en el lugar de trabajo”.⁶¹

El Consulado brinda atención a consultas generales sobre los derechos laborales de los nacionales mexicanos, da asistencia mediante la línea laboral o

61. www.sre.gob.mx/houston, diciembre 17, 2010, 16:14 hrs.

recuperación de salarios no pagados, y todo lo que tenga que ver en ese ámbito como en accidentes de trabajo y riesgos de seguridad en el empleo.

Ante las quejas sobre violaciones a las leyes laborales, las representaciones consulares “ofrecen sus buenos oficios, brindan asesoría jurídica y poner en contacto a la persona afectada con los abogados consultores para que elaboren un dictamen de su caso o lo representen en juicio”.⁶² Los representantes consulares actúan como intermediarios y en la realización de gestiones judiciales y extrajudiciales para satisfacer las demandas de los connacionales.

Diariamente el Departamento de Protección a Mexicanos del Consulado General de México en Houston, recibe un importante número de solicitudes de apoyo para personas que han sufrido de abusos en su lugar de trabajo. Es por ello que a continuación se enlistan cuales son los derechos con que cuenta un trabajador, de acuerdo con la actual ley laboral, así como algunas recomendaciones que podrán servir para prevenir algún abuso.

“Todo trabajador en la ciudad de Houston, tiene derecho a:

Que se le pague, por lo menos, el salario mínimo, que es de \$7.25 la hora

Que se le paguen horas extras.

Después de las primeras 40 horas de trabajo, por semana laboral las siguientes se deben de pagar a tiempo y medio.

Tener días de descanso y períodos de comidas.

Llegar a un acuerdo razonable cuando el trabajador se encuentre incapacitado para que pueda continuar en el empleo.

Tener condiciones de trabajo seguras y salubres.

Que se le pague la totalidad del salario acordado y a tiempo”.⁶³

Así como el derecho a crear y afiliarse a sindicatos, el derecho a una indemnización en caso de lesionarse en el trabajo, el derecho de no realizar trabajo en contra de su voluntad y el derecho a un ambiente sin discriminación en el trabajo.

62. http://portal2.sre.gob.mx/dgpme/index.php?option=com_content&task=view&id=62.

63. www.sre.gob.mx/houston/boletin, enero 03, 2011, 12: 15 hrs.

No importa si los mexicanos no cuentan con permiso válido para trabajar, de cualquier manera están protegidos por la mayoría de las leyes de trabajo en los Estados Unidos. La diferencia es que cuando no se cuenta con un permiso de trabajo válido, no se tiene derecho a recibir los pagos de indemnización por desempleo.

Para una debida atención, en la presentación de quejas, se recomienda:

- Conocer el nombre del patrón, así como el nombre exacto, dirección y teléfonos del lugar donde trabaja.
- Conocer y acordar con el patrón desde antes que inicie a trabajar cuál va a ser el salario a percibir, cuánto tiempo va a trabajar en ese lugar y que día de la semana se va a recibir el pago.
- Acudir al Consulado General de México lo más pronto posible en caso de cualquier problema para recibir orientación.

Algo esencial en las leyes de trabajo en los Estados Unidos, que los trabajadores mexicanos deben de saber es que existen diversas dependencias que se encargan de resolver las distintas controversias laborales. A continuación se mencionan algunas de ellas:

- La Comisión para la igualdad de Oportunidades de Trabajo, (Equal Employment Opportunity Comisión, EEOC), que atiende situaciones de discriminación en los lugares de trabajo.
- La División de Horas y Salarios, (Wage and Hour División) del Departamento de trabajo estadounidense, donde se pueden presentar quejas si el patrón o empleador no paga por lo menos el salario mínimo o los tiempos extra.
- La Administración de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Occupational Safety and Health Administration), para denunciar las condiciones de trabajo no seguras.

Como otra recomendación importante y que la mayoría desconoce, es necesario saber que si se tiene un accidente en el trabajo, se tiene derecho a que le cubran los gastos médicos.

Así como también, los trabajadores agrícolas, cuentan con derechos diferentes de los de otros trabajadores, para lo que se recomienda la consulta de la *Guía*

sobre la ley que protege a los trabajadores agrícolas migratorios y de temporada en Estados Unidos.

Ningún patrón o empleador tiene derecho a amenazar con deportar a los trabajadores que se quejen por las condiciones de trabajo o por tratarse de afiliarse a un sindicato, es un acto ilegal conocido como “represalias”. Cualquier trabajador que presenta una queja sobre asuntos laborales, puede recibir protección contra la deportación.

Mediante el Programa de Justicia e Igualdad en el Empleo, el consulado da atención a las quejas de los trabajadores mexicanos poniendo a su disposición el teléfono: 713 980 9999 y comunicarse o acudir al Departamento de Protección para recibir asesoría legal de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. de lunes a viernes en el segundo piso de las instalaciones del Consulado sin necesidad de tener cita previa.

Por otra parte, la mayoría de los accidentes en los lugares de trabajo ocurren en el sector de la construcción siendo esta actividad una de las principales a las que se destina la mano de obra de nuestros nacionales varones.

Aproximadamente una tercera parte de los fallecimientos de los trabajadores del sector de la construcción se deben a caídas en su lugar de trabajo, es por ello que, el consulado de México en Houston se dio a la tarea de enlistar algunos de los puntos principales que deben ser tomados en cuenta para la planeación, operación y mantenimiento de programas preventivos de caídas, a lo cual recomienda:

1. “Desarrollar por escrito un plan de prevención de caídas.
2. Identificar los peligros potenciales antes de cada proyecto y también cuando se realicen supervisiones diarias. Poniendo especial atención a los peligros asociados con las tareas acostumbradas y en las no rutinarias.
3. Asegurar que el equipo de protección sea el apropiado para realizar los trabajos, que esté en buenas condiciones y que su utilización sea la apropiada por el trabajador.
4. Realizar con regularidad entrenamientos generales de prevención de caídas.
5. Capacitar a los trabajadores en la identificación de peligros específicos de caídas y en requerimiento de equipo de protección personal.
6. Realizar inspecciones regulares del equipo de protección de caídas, de acuerdo con los fabricantes del equipo.

7. Señalar los sitios donde existe peligro de caídas, tales como aberturas en el piso, zanjas, barras o tubos de acero que sobresalen sin protección o tragaluces.
8. Intercambiar información con otros empleadores de la construcción a efecto de identificar mejores prácticas.”⁶⁴

Lamentablemente, en muchos de los casos los contratistas no dan esta información a los trabajadores y cuando ocurren accidentes, las empresas no se hacen responsables ya que los trabajadores mismos no son contratados directamente por ellas.

En los reportes de la citada administración, como lo podemos checar en el apartado 2.2.2.2. del Libro Blanco de la SRE, en la sección de transparencia, el punto 9.37, señala el respeto y cumplimiento de las obligaciones que los empleadores tienen con nuestros nacionales y cómo éstas se traducen en “derechos irrenunciables e independientes de su condición migratoria, ya sea de manera documentada o indocumentada”.⁶⁵ Dentro de esta administración y referente al tema de la protección a los derechos laborales, se lanzó una campaña de promoción e información, formulándose una propaganda dirigida a todos los mexicanos en la Unión Americana con el Guión siguiente:

Guión: “Paisano, tú que trabajas duro todos días, no se te olvide que tienes derecho a que se te pague el salario mínimo, a que se respete tu horario de trabajo, a que se te paguen las horas extras trabajadas y a tener medidas de seguridad...”

Sin importar tu condición migratoria, tienes las mismas condiciones de protección salarial que cualquier otro trabajador en Estados Unidos. Si sufres cualquier abuso, acércate a tu consulado, acércate a México. Es tu casa, paisano.”⁶⁶

Así como también se realizaron campañas televisivas con transmisión de spots por parte de la empresa Univisión. Dichos espacios contratados por la Secretaría, tanto en televisión como en radio, cumplió con expectativas para acercar al público de nacionalidad mexicana, información sobre los servicios que brinda el consulado.

64. ibídem

65. www.sre.gob.mx/transparencia/libroblanco, pág. 58, diciembre 29, 2010, 17: 50 hrs.

66. www.sre.gob.mx/transparencia, diciembre 30, 2010, 10:12 hrs

3.4 Vinculación con el PND 2000-2006

En el Capítulo 4 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2001-2006 se señalaron los cinco objetivos estratégicos que guiarían la labor del gobierno mexicano en materia de relaciones exteriores, siendo el segundo objetivo: el fortalecimiento de la capacidad del gobierno de México para proteger y defender los derechos de todos los mexicanos en el extranjero, conformando así el marco de la acción gubernamental en materia de protección consular.

Para dar atención a la creciente demanda de servicios de protección, durante el sexenio se pusieron en marcha diversos programas que atienden las necesidades de asistencia jurídica de los connacionales en la unión americana, la protección de carácter preventivo y el apoyo económico a nacionales en circunstancias extremas. Estas acciones tuvieron como objetivo general, reducir las situaciones lesivas para nuestros nacionales en el exterior, incrementar el ejercicio efectivo de sus derechos y promover la continua mejora en sus condiciones de vida.

En este sentido, los programas desarrollados en este periodo fueron los siguientes:

a) Programa de Asistencia Jurídica a Casos de Pena Capital. Como se mencionó con anterioridad, dicho programa se llevó a cabo a través de la participación directa de un despacho de abogado especializado en pena capital el cual proporciona a partir del año 2000, asistencia a mexicanos sentenciados a pena de muerte y busca evitar que mexicanos que se encuentran sujetos a un proceso penal reciban dicha condena.

b) Programa de Asesorías Legales Externas (PALE), institucionalizado en el año 2001, “complementa los recursos de defensoría pública disponibles cuando existen cuestiones relevantes de fondo e indicios de denegación de justicia, así como casos cuya resolución favorable puede impactar en un número importante de nacionales al fijar precedentes favorables que mejoren las condiciones de vida en una materia en particular”.⁶⁷ A través de este programa se reforzaron las actividades de protección mediante la celebración de contratos con abogados, firmas legales y/o instituciones de asistencia jurídica especializada, en diversas ramas del derecho estadounidense, lo cual contribuyó a consolidar esquemas de atención legal eficientes.

67. www.sre.gob.mx/transparencia/libroblanco, SRE, pág.17, diciembre 30, 2010, 13:14 hrs.

c) Programa de Asistencia a Mujeres y Niños Víctimas del Violencia Doméstica. El Estado de Texas fue uno de los cuatro primeros en participar en este programa junto con California, Arizona e Illinois, cuando se dio inicio el 1 de diciembre de 2001. Con este programa se brinda apoyo y asistencia jurídica a mujeres y menores de edad víctimas de violencia doméstica, además de contar con las alternativas disponibles en la legislación migratoria estadounidense para regularizar la situación migratoria de víctimas de abuso en los casos previstos por la ley.

d) Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos Víctimas del Vigilantismo. Con el apoyo del Centro de Derechos Humanos y Derecho Constitucional de la ciudad de Los Ángeles y organizaciones de apoyo a migrantes, se da apoyo legal a aquellos que sufren por actos violentos de particulares, utilizando también todas las acciones legales correspondientes, ya sea en materia civil, penal o migratoria.

e) Programas de Protección Preventiva. Con la implementación de campañas informativas en medios de información impresos y electrónicos, se logró la edición de instrumentos como la tarjeta informativa: "Mexicano Conoce tus Derechos", "Guía del Migrante Mexicano" y el folleto denominado "Información sobre Servicios Consulares" y "La Guía del Viajero Mexicano", con la finalidad de informar a los migrantes sobre los peligros de cruzar indocumentadamente, las zonas de alto riesgo y sobre sus derechos legales.

f) Programa de repatriación e identificación de restos. El Sistema de Identificación de Restos y Localización de individuos (SIRLI) puesto en marcha en diciembre de 2004, auxilia a los mexicanos, con utilización de tecnologías de punta, en la búsqueda de familiares que cruzan la frontera o que residen en los Estados Unidos; este programa complementa el programa de repatriación de restos a territorio nacional.

g) Sistema de Protección Consular. Creado en el 2001, es un sistema vía internet que permite a todas las oficinas involucradas en los casos de protección, mantenerse en comunicación permanente y facilita el control y registro de cada uno de los casos.

h) Programas de apoyo a los mexicanos que residen en el exterior, entre los que se encuentran los consulados móviles y las jornadas sabatinas, comentadas ya con anterioridad.

i) Apoyo económico a mexicanos en situación de indigencia, se brinda apoyo económico limitado a los mexicanos que lo necesiten en procesos legales, adquisición de documentos, compra de comida, vestido, renta de albergues, localización de personas, etc.

j) Programa de Repatriación de personas vulnerables, se da apoyo necesario para repatriar a personas especialmente vulnerables como menores de edad, mujeres embarazadas o solas, enfermos, ancianos, discapacitados e indígenas, así como en casos de desastres naturales, conflictos políticos, etc.

k) Expedición de la Matrícula Consular de Alta Seguridad, la cual ayuda a la mejor identificación del migrante y le da acceso a varios servicios en instituciones de la Unión Americana.

Dentro de la realización de estos programas durante la administración 2000-2006, tanto el Programa de Asistencia Jurídica a Casos de Pena Capital como el Programa de Asesorías Legales Externas (PALE), tuvieron destacada participación por los resultados favorables obtenidos en los famosos casos: Avena, Sánchez Llamas y Bustillo.

Los resultados de la presentación de la demanda original en la Corte Internacional de Justicia en el caso Avena es un logro de importancia de las acciones tomadas por tal administración en defensa de “nuestros nacionales sujetos a procesos de pena de muerte, las cuales han transformado y mejorado el acceso al sistema de justicia estadounidenses en mayor igualdad de condiciones para nuestros nacionales que enfrentan estos procesos”,⁶⁸ mediante la impugnación y apelación ante ciertas violaciones en la materia.

Con este programa se dio como resultado la preservación de diversos argumentos legales, incluido el de la violación al derecho a la notificación consular. Dichos argumentos podrán hacerse valer en recursos legales posteriores; la elaboración de manuales tanto para abogados que representan a mexicanos en procesos capitales, como para los funcionarios consulares que laboran en las áreas de protección. Dichos documentos proporcionan acceso inmediato a información básica sobre la defensa legal de mexicanos que enfrentan la pena de muerte; además, la Secretaría mantiene un esquema de capacitación continua para funcionarios que desempeñan labores de protección

68. www.sre.gob.mx/transparencia (Libro Blanco, SRE, Pág. 30), diciembre 30, 17:00 hrs.

en Estados Unidos y en México a fin de proporcionarles elementos teórico-prácticos para la mejor atención de los casos de pena capital.

El derecho al acceso de notificación consular previsto en el Artículo 36 de la Convención de Viena ha sido el elemento central en la materia permitiendo, con su aplicación, que se desarrollen otras importantes líneas de defensa temática que se han instrumentado en múltiples casos con circunstancias similares.

La importancia del fallo Avena sobre la oportuna notificación consular, derecho que tienen los mexicanos de que la representación consular correspondiente sea notificada al momento de su detención, puede constituir la diferencia para la resolución final de las autoridades encargadas de dictar la sentencia al acusado.

Sin lugar a dudas, el Caso Avena sentó precedentes para futuros casos que involucra a mexicanos sentenciados a Pena Capital o que su sentencia pueda derivar en dicha condena; la importancia que tuvo durante la aplicación del Programa de Asistencia Jurídica a Casos de Pena Capital, fue de gran relevancia al lograr que “se conmutara la sentencia capital a 7 connacionales, así como la exclusión de pena de muerte a 263”,⁶⁹ durante el citado sexenio.

Sin embargo, ante las controversias presentadas entre la Federación y los Estados de la Unión Americana, concretamente el Estado de Texas, respecto a la aplicación del fallo Avena en el 2005, donde se apelara con ese recurso ante la Suprema Corte de los Estados Unidos la revisión de las sentencias de 52 mexicanos, Incluido el caso del connacional José Ernesto Medellín Rojas, oriundo de Nuevo Laredo, Tamaulipas, no impidió que éste fuera ejecutado, finalmente en el año 2008, tras un proceso largo donde se interpusieron varios recursos para su defensa y tras las negativas de la Corte de Apelaciones del Estado de Texas, pues el procurador de justicia en ese Estado, “Greg Abbot, alegaba la no sujeción del Estado de Texas a la jurisdicción de la Corte de Justicia Internacional.”⁷⁰ por considerarla como una intervención directa en los asuntos internos de justicia estadounidense.

Grandes siguen siendo los retos del gobierno de México en la aplicación de estos programas pero mediante la SRE, se siguen destinando esfuerzos para la adecuada capacitación de sus funcionarios encargados de atender a los nacionales en Estados Unidos.

69. ibídem, pág. 32

70. ibídem, pág. 29

3.5 Ámbitos de oportunidad para una mejor protección consular

En entrevista con el Cónsul adscrito al Consulado General de México en Houston ⁷¹, se tuvo la oportunidad de preguntar acerca de las cuestiones más importantes en el desempeño de la protección consular, a continuación se mencionan tanto los alcances y desventajas con que cuenta el personal responsable de tan loable tarea:

A pesar de la difusión acerca de los servicios que presta el Consulado de México en la ciudad de Houston, existe una percepción de incertidumbre generalizada por parte de los connacionales, en cuanto a hacer valer sus derechos por temor a ser deportados.

Gran número de mexicanos tienen una idea negativa de las autoridades consulares esto por la experiencia con trámites burocráticos sucedidos en México con anterioridad.

En el ámbito laboral, muchas de las solicitudes de asesoría o protección en reclamos a patrones o empleadores a veces se ven impedidas de dar una continuidad o seguimiento debido que al momento de procesarlas, los interesados no presentan datos elementales como por ejemplo nombre de la persona que lo contrató, dirección del lugar de trabajo, entre otros.

Además de mencionar que muchos desconocen que para poder sostener que se mantuvo una relación laboral con un empleador o empresa basta la firma de ambas partes en un documento sin mayores especificaciones, siendo hasta en una hoja de papel común.

A pesar de contar con un cuerpo de abogados que atienden las necesidades apremiantes de los mexicanos en situaciones legales, las desventajas que presentan éstos al momento de asistir a los mexicanos, principalmente en cuestiones laborales, es que la ley de Houston favorece a las compañías aseguradoras permitiendo que los trabajadores afectados por accidentes de trabajo, se vean impedidos a obtener decisión favorable a su caso.

La insuficiencia de recursos destinados a la protección es otro de los inconvenientes con que tiene que enfrentarse el consulado al administrar la

71. El Excmo. Cónsul Luis Benjamín Lara Escobedo, del departamento de protección a mexicanos en el consulado de Houston, Texas, entrevistado el 10 de diciembre de 2010.

protección consular, que como comenta el Excmo. Cónsul, las demandas en ocasiones se ven truncadas por tal motivo.

Sin lugar a dudas, la labor consular es una tarea ardua y amplia que puede llegar a tener gran alcance en comunidades donde existe población de origen mexicano, es una labor que demanda grandes recursos económicos así como de gran vocación por parte de los agentes consulares y demás que administran la protección consular y que como tal, es imprescindible que el mexicano que vive, estudia, trabaja, etc., en Estados Unidos, cuente con esta asistencia principalmente en situaciones extremas en donde es importantísimo saber que las acciones de nuestro gobierno están presentes.

La información con que cuente el migrante mexicano sobre los servicios de los consulados, de las leyes del lugar donde se encuentre así como el debido respeto a las mismas y la orientación sobre qué hacer en caso de alguna situación lesiva a sus derechos, constituyen la clave para mantener una mejor calidad de vida y relación con las autoridades en el país receptor.

Conclusiones

La migración entre México y los Estados Unidos es un fenómeno histórico que obedece principalmente a razones de índole económica. En sus inicios, la mayoría de los que emigraban era para trabajar en el sector agrícola americano, sin embargo, las consecuentes crisis en México, principalmente a raíz del actual modelo económico implementado a partir de 1982, se ha modificado ése patrón, ya que cada vez es más común la inclusión de nuevos actores, como lo son las mujeres, los infantes y aquellos con mejor preparación profesional en las corrientes migratorias mexicanas.

Factores como la vecindad geográfica y la creciente interdependencia económica entre estos dos países, ha permitido mantener el constante flujo de migrantes. La falta de mano de obra en los Estados Unidos y la necesidad de un mercado laboral en México, obligó en años pasados, a ambos países a elaborar y firmar los convenios laborales conocidos como el “Programa “Bracero”, en vigencia de 1942 a 1964, sin embargo, en 1964, cuando Estados Unidos decide poner fin a 22 años de acuerdos sobre braceros, se inicia propiamente el periodo de migración de mexicanos indocumentados a Estados Unidos.

A la par del crecimiento en las corrientes migratorias ilegales de México hacia Estados Unidos, se han ido adaptando medidas tendientes a garantizar el respeto de los derechos de los migrantes por medio de la participación y aumento de los funcionarios consulares en diversos países principalmente en Estados Unidos.

Bajo esta perspectiva y, aunque el entorno internacional ha favorecido el quehacer consular, también éste se ha acrecentado en complejidad y diariamente se presentan nuevos desafíos. Por tal motivo, el gobierno de México a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores ha establecido prioritaria la materia de protección en la labor consular a la par de desarrollar nuevos mecanismos para tal fin, como la apertura de un mayor número de consulados, la ampliación de sus atribuciones y la realización de esta labor de manera permanente.

Es así, que desde la óptica de beneficio mutuo y de la dignidad humana, tanto México como Estados Unidos han replanteado los aspectos básicos de la protección para que por medio del trato igualitario y la justicia se eliminen los

abusos y la explotación, constituyéndose un tema estratégico de la agenda bilateral. Sin embargo, en la práctica no siempre se han respetado los acuerdos pactados para la protección adecuada de los derechos de los mexicanos en Estados Unidos.

En cuestión de derechos humanos, México ha sido un activo promotor y en los instrumentos internacionales en la materia, encuentra amparo para velar y dar protección consular a todos los mexicanos radicados fuera de nuestro país.

En este sentido, México ha firmado acuerdos internacionales con distintos países a fin de que prevalezcan relaciones con las autoridades locales, estatales y federales, apoyándose en los instrumentos jurídicos como: la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, la Convención de México-Estados Unidos sobre Relaciones Consulares de 1942, el Memorándum de Entendimiento sobre Protección Consular de Nacionales de México y Estados Unidos de 1996; entre otros.

Durante el gobierno de Vicente Fox Quesada, se registraron avances significativos en materia de protección consular, permitiendo la ejecución de políticas diseñadas para garantizar el respeto de los derechos de los mexicanos documentados o no, en los Estados Unidos, y tales políticas sentaron la base para seguir implementando mejoras a los programas que atienden las necesidades de los connacionales en el exterior.

Sin embargo, en la aplicación del Derecho Internacional para los Derechos Humanos, en relación a los migrantes indocumentados, los acuerdos y notificaciones firmadas en la ONU, no son siempre respetados por los Estados Unidos.

Los retos seguirán en aumento para los encargados de procurar la protección consular, considerando que la tendencia de los flujos migratorios es ascendente conforme, como se mencionó anteriormente, al actual modelo económico y seguirá aumentando trayendo consigo nuevas perspectivas desafíos e interrogantes para nuestras autoridades.

Así mismo, la carga de trabajo que realizan los consulados es inmensa, por tanto, no debe de admitirse críticas destructivas a quienes realizan la protección consular y en donde el principal reto es encontrar gente con vocación que entienda el problema migratorio desde el sentido humano. Quien tiene la vocación es ideal para la protección a migrantes; es una tarea ardua, agotadora, que necesita demasiado esfuerzo.

Por otro lado, y sin lugar a dudas el mejor medio de defensa de un nacional en Estado extranjero es su instrucción y conocimiento sobre todo lo referente a las leyes del Estado en que se encuentra, de los instrumentos a su alcance para su protección tanto los de su país de origen como los internacionales.

Por último, se desea señalar que a pesar de los esfuerzos por parte de las autoridades consulares de difundir información relevante para el migrante en Estados Unidos, falta difundir y dar a conocer por diversos medios de comunicación, los derechos con los que cuentan nuestros compatriotas, sabemos que los esfuerzos son muchos pero insuficientes, se debe continuar trabajando en ello.

Bibliografía

Alfredo Uribe y Álvaro Ochoa. *“Emigrantes del Oeste”*, Colección Regiones, CONACULTA, México, 1990, 164 pp.

Ángel Sáiz Sáez, *“La deculturación y su Impacto en la familia mexicana de clase baja en Estados Unidos”*, Cuadernos de Postgrado de la UNAM, publicación semestral, julio – diciembre, 1988.

Ángela Moyano Pahissa, *“Antología de la Protección Consular a Mexicanos en Estados Unidos”*, 1849-1900; ARCHIVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO MEXICANO, México, 1989.

Diccionario de la Real Academia Española, Vigésima Primera Edición, Tomo II, Edit. Espasa Calpe, Madrid, 1992.

Edmundo Hernández Vela S., *“Perspectivas actuales de las relaciones entre México y Estados Unidos”*, UNAM, 1980, México, 124 pp.

Esther González, Graciela Orozco y Roger Díaz de Cossio; *“Los mexicanos en Estados Unidos”*. Sistemas técnicos de edición, 1997, México. 331 pp.

Fernando Lozano Ascencio , *“Migración Internacional, Transición Demográfica y Remesas en México”*.

Graciela Orozco, *“Pasado, Presente y Futuro de Nuestra Relación con las Comunidades Mexicanas y de Origen Mexicano en Estados Unidos”*, UNAM, México, 2001.

Horacio Mercado Vargas y Marisol Palmerín Cerna, *“Causas y consecuencias de la migración de mexicanos a los Estados Unidos de América”*

Jesús Tamayo y José Luis Fernández, *“Zonas fronterizas (México- Estados Unidos)”*, CIDE, 1983, México, 231 pp.

José Gómez de León; Rodolfo Tuirán y Virgilio Partida, *“La Evolución Demográfica de México y la Migración hacia Estados Unidos en el Nuevo Milenio”*.

J. Papail y Arroyo J., *“La nouvelle configuration des échanges migratoires entre le Mexique et les Etats Unis. Revue Européenne des Migrations Internationales, vol. 11, Nº 2, MIGRINTER C.N.R.S., Université de Poitiers, France, 1995.*

Luin Goldring, *“La Migración de México-Estados Unidos y la Transnacionalización del Espacio Político y Social: perspectivas desde el México rural”*, México, D.F., El Colegio de México, 1992,

Remedios Gómez Arnau, *“México y la protección de sus nacionales en Estados Unidos”*, Centro de investigación sobre EUA, UNAM, 1990.

René David Mejía Quintana Cónsul Alterno en el Consulado de México en Laredo, Texas, E.U.

Salvador C. Beltrán Santana, *“Armonización de la legislación y de las políticas públicas mexicanas con el régimen jurídico internacional”* Ponencia presentada durante el Seminario Internacional sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, Boca del Río, Veracruz, junio de 2005.

Leyes y ordenamientos

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Convención Consular entre México Estados Unidos de 1942
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990
- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares
- Ley General de Población
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley del Servicio Exterior Mexicano
- Opinión Consultiva OC 18, CIDH
- Reglamento de la Ley del S.E.M
- US CODES.

Enlaces/ medios electrónicos

Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2005. © 1993-2004 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos

http://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_de_Derechos_de_Virginia

<http://es.wikipedia.org/wiki/Houston>

<http://www.eumed.net/libros/2009c/597/ANTECEDENTES%20HISTORICOS%20DE%20LA%20MIGRACION.htm>

<http://www.eumed.net/libros/2009c/597/index.htm>

www.houstontx.gov

<http://www.hrw.org/en/world-report-2011/estados-unidos>

<http://www.impre.com/laopinion/noticias/estados-unidos/2011/3/14/maryland-a-favor-de-estudiante-244777-2.html#commentsBlock>
<http://www.oas.org/legal/spanish/documentos/ConvVienaConsulares.htm>
[ACS Demographic and Housing Estimates: 2005-2007](#)
<http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665>
http://www.sela.org/public_html/AA2K2/esp/docs/coop/migra/spsmirdi13-02/spsmirdi13-1.htm#principio
www.sre.gob.mx
www.sre.gob.mx/houston/boletin
<http://www.sre.gob.mx/servicios/consulares/proteccion.htm>
www.sre.gob.mx/transparencia
www.sre.gob.mx/transparencia/libroblanco
http://www.sre.gob.mx/transparencia/rendcuentas/acciones_prot/frames.htm
http://portal2.sre.gob.mx/dgpme/index.php?option=com_content&task=view&id=40#Am
[bitodecompetencia](#)
http://portal2.sre.gob.mx/dgpme/index.php?option=com_content&task=view&id=62

Glosario

CIDH: Corte Internacional de Derechos Humanos

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CRF: Código de Regulaciones Federales

CVRC: Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares

DGSC: Dirección General de Servicios Consulares

DGPME: Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior

DH: Derechos Humanos

DI : Derecho Internacional

EUA: Estados Unidos de Norteamérica

IME: Instituto de los Mexicanos en el Exterior

IRCA: Immigration Reform and Control Act ó Acta de Reforma y Control a la Migración, también conocida como la Ley Simpson-Rodino

LGP: Ley General de Población

LSEM: Ley del Servicio Exterior Mexicano

LOAPF: Ley orgánica de la administración Pública Federal

OC 18: Opinión Consultiva N. 18

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PALE: Programa de Asesoría Legales Externas

PPME: Programa de Protección a los Mexicanos en el Exterior

PND: Plan Nacional de Desarrollo

SEM: Servicio Exterior Mexicano

SRE: Secretaría de Relaciones Exteriores

INS: Immigration and Naturalization System, ó, Sistema de Inmigración y Naturalización SIN

SMILCM: el Sistema de Monitoreo de Iniciativas Locales de Control Migratorio

SEIALFM.Sistema de Seguimiento de Iniciativas y Acciones Locales en Favor de los Migrantes

USC: United States Codes